BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 20 DE MAYO DE 1944

NUM, 141

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 29 de abril de 1944 por el que se nombra Tesorero del Instituto de España a don Santiago Carro y García, Académico de Medicina,—Página 3937.

MINISTERIO DEL EJERCITO \

- Orden de San Hermenegildo (Varias Armas). Orden de 27 de abril de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona. —Páginas 3937 a 3939.
- Pensiones (Personal civil).—Orden de 17 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don José Rodrigo Martín y otros.—Páginas 3939 a 3953.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, a don José Gómez González, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Avila.—Página 3953.
- Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Rambla a don Antonio Macías Borrego, Secretario Judicial en situación de excedencia.—Página 3953.
- Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Felipe Bonet Verdaguer, Agente Judicial de la Audiencia Territorial de Pamplona.—Páginas 3953 y 3954
- Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca a don José Domínguez Martinez.—Página 3954
- Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alf-cante número 1 a don José Maria Pizcueta y González. Albo, que es Juez de término.—Página 3854.

Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, de La Coruña a don Enrique Fernández-Vivanco y García.—Pág.na 3954.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 12 de mayo de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material eléctrico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 3954
- Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un fotómetro espectral destinado al Instituto Nacional de Física «Alonso de Santa Cruz».—Pág nas 3954 y 3955.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 12 de mayo de 1944 por la que se autoriza a «Comercial Químico-Metalúrgica, S. A.» para extraer con carácter provisional algas marinas en el litoral correspondiente a las provincias marítimas de La Coruña y Vigo.—Página 3955.
- Otra de 13 de mayo de 1944 por la que ce declara desierta la Auxiliaría de «Enseñanzas Profesionales con Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.», vacante en la Escuela Oficial de Nautica de Barcelona.—Pág. 3955.
- Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra Profesor Auxiliar de «Matemáticas» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al Capitán de la Marina Mercante don José María Ajubita Aralucea.—Página 3955.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Jesús Alvarez Fernández, Auxiliar de este Minister o Página 3955.
- Otra de 16 de mayo de 1944 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida regiamentaria de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento para cubrir vacantes en la misma.—Página 3956.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 31 de marzo de 1944 por la que se clasifica como benefico-docente, de caracter privado, la Fundación llamada «Patronato del Condado del Palmar», instituído en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) por la Exema Sra D. Julia Llarena Lercaro, confirmando a sus patronos y mandando vender, en pública substa, los bienes inmuebles fundacionales no necesarios para el levantamiento de cargas.—Págs. 2956 y 3957.
- Otra de 1 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a don Manuel Alba Pardo, Catedrático numerario 'del Instituto de Enseñanza Media de Soria.—Página 3957
- Otra de 4 de mayo de 1944 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento que se mencionan.—Págs 3957 y 3958.
- Orden de 9 de mayo de 1944 por la que se aprueba la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Torre Ciega de Cartagena (Murcia), monumento nacional.—Página 3958.
- Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a don Domingo Sáenz Barés, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Ensefianza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona.— Página 3958.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 1 de mayo de 1944 por la que se acuerda sea cumplida en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 13:818, en única instancia, entre la Sociedad «Pavimentos Asfálticos, S. A.» y la Administración General del Estado, contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sobre rescisión de contrata con pérdida de fianza.—Páginas 2958 y 3959.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACTON —Dirección General de Correos y Telecounicación (Correos —Jefatura Principal, — Sección séptima.—Negociado de Compras).—Anunciando 2 concurso el suministro al servicio de Correos (Correspondencia ordinaria) de dez mil sacas de lona de lino o algodón.—Página 3959.
- Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión, en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 4 de abril

- de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo), por concurso restringido.—Página 2959.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las diclaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1944.—Páginas 3960 a 3965.
- Continuación al anuncio de extravio de los cupones de la Deuda Pública de las emisones y veneimientos que se mencionen. (35 a relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 140).—Páginas 3665 y 3966.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 3966 y 3967.
- AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando para la provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario, de las provincias de Burgos y Vizcaya.—Páginas 3968 a 3970.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Historia del Arte» de las Universidades de Barcelona, La Laguna y Santiago.—Pagina 3970
- Dirección General de Bellas Artes (Enseñanzas Artísticas).—Disponiendo la admisión definitiva de aspirantes al concurso oposición de «Organo y Armonium» para el Real Conservatorio de Madrid.—Página 3970.
- Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor numerario de «Organo y Armonium» en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Señalando fecha, local y hora de presentación ante el Tribunal del coositor admitido al indicado concurso.—Página 3970.
- Consejo Superior de Investigaciones Cíentíficas.—Abriendo convocatoria de becas en los diversos Institutos de dicho Consejo Superior.—Páginas 3970 y 3971.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes per Carretera (Sección de Concesión y Construcción).—Convocando concurso para la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra) del ferrocarril de Soria a Castejón.—Pág nas 3971 y 3972.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2003 a 2012

esta

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 29 de abril de 1944 por el que se nombra Tesorero del Instituto de España a don Santiago Carro y García, Académico de Medicina.

Procediendo reglamentariamente nueva designación para el cargo de Tesorero del Instituto de España, y de conformidad con el parecer de su Junta de gobierno,

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Tesorero del Instituto de España a don Santiago Carro y García, Académico de Medicina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR Orden de San Hermenegildo

(Varias Armas)

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegilao, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintus Armas y Cuerpos que se relaciona

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figura en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Autoridad one curso	la documentación		
Fecha que em- pleza a percibirla		Dia Mes Año	
Antiguedad		Dia Mes Afio Dia Mes Afio	
	NOMBRES		
2,100	Topanaco		
1 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	i		

-donde

cienda por ha de percil

Delegación de Ha-

Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699), retirados y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo prey BOLETIN OFICIAL DEL 1941 («D. O.» 262 de abril de 1931, convertidos en año («D. noviembre de ge 22 y 29 de 9 de ministerial 32 y comprendidos en la Ley Parsonal retirado con arreglo a los Decretos de ordinarios y en reserva

đe copro pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del Placas pensionadas con 1.200

nueva concesión

VETERINARIA

ď び 1842 Subinspección Primera Región [D. G. D. ed)Tida 1942 1|17 marzo Hergueta Navas León Weter. 1.º | Retirado

Pági	na	3 9 3 8		BOLETIN	OFICIAL
Delegación de Ha-	ha de percibir la pensión		Oviedo.	ida- Sevilla, s estino o situación que	de D. G. D. y C. P.
Åı	la documentación		Jefatura Intervención Séptima Re- gión Oviedo. 	Jefatura Intendencia C. E. Anda- lucia do octubre de 1943, por el desegenda de Sevilla.	Compostela
Situación NOMBRES	Dia Mes Año Dia Mes Año	OFICINAS MILITARES	Capilán	Tenienie	Capellán 1.º Redir. extr D. David Araujo Seias 3. junio 1939 1 dicbre. 1941 Compostela
Empleos			Capitán La pensiót drede 1.º de ago	Tenienie La pensiói tuviera en activ	Capellán 1.• =

ARMADA

INFANTERIA DE MARINA

Tte. Coronel ... | Retir. extr., fa.

Debegación de Hacienda de Va-La pensión de Placa deberán percibirla sus herederos legitimos hasta la fecha de su fallecimiento, por la

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

deberá percibirla desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de febrero de 1942, por el destino o situación que tuviera marzo siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Málega. La pensión de Cruz deberá percibirla desde 1.º de diciembre de 1941-haséa fin de julio de 1942, por el Cuerpo o destino en que se encentacione, y a partir de 1.º de agosto siguiênte, por la Delegación de Hacienda de Málaga. 1941 Subinspección Primera Región D. G. D. y C. P. 1941 Subinspección Segunda Región Malaga. Pablo San Juan Acewedo ... 3 septbre, 1941 1 diebre. Federico Blasco Márin 5 diebre. 1940 1 diebre. Capitán Retir extr. — D. Teniente D. Cruz en activo, y desde 1.º de La pensión de

CABALLERIA

Teniente|Retirado,D. Emilio Cardona Masquida [13 dicbre, 1940] 1 dicbre, 1941|Subinapacción Segunda Región|Sevilla.

а ರ > G. D

novbre. 1943 Ministerio Marina

-4

1943

Capellán 2.º ...| Vetirado|D. Honorio Alonso Alija|12 octubre

de 1944.—ASBNSIO

abril ģ K

Madrid,

re de hacón
Queda rectificada la Orden de 29 de noviembre de 1943 («D. O.» 282), por hallarse en situacción de retirado. INGENIEROS Reniente Retirado

Pensiones (Personal oivil)

ORDEN de 17 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don José Rodrigo Martin y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de. Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm, 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 155), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación. que empieza con don José Rodrigo Martin y termina con doña Encarnación Cisquer Ortega, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma. que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal, para el percibo,»

Lo que, de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1944.-El General Secretario, Nemesio Barrueco Excmo. Sr...

RELACION

	_		
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Rodrigo Martín	Padres	Infanteria 26	Sargento D. Emiljo Rodrigo Roncero
D. Ramón Buján Regueiro D.ª Antonja Buján González	Idem	Infantería 30	Sargento D. Antonio Buján Buján
D. Benjamín Jiménez Guardia D.ª Carmen Maireles Jiménez	Idem	Infanteria 35	Sargento D. Miguel Jiménez Maircles
D. Mario Avendaño Santiago D.ª Elisa Correa Pérez	Idem	Infanteria 33,	Sargento D. Mario Avendaño Correa
D. Ramón Chapado Sánchez D. Braulia Sandoval Vázquez	Idem	T. N. S. Valvanera	Sargento D. Antonio Chapado Sandoval
D. Antonio Sillero Montes	Idem	Regulares 3	Sargento D. Ramón Sillero Macías
D. Benito de la Presa y del Río D.ª Teódula Ortiz de Barrón	Idem	Bón, M. Flandes 5.	Cabo Braulio de la Presa Ortiz Barrón
D. Antonio Vázquez Orellana D. Francisca Calle Hidalgo	Idem	Infantería 8	Cabo José Vázquez Calle
D. Francisco Moreno Granado D.ª María del Carmen Florido Solís.	Idem	Infantería 22	Cabo Francisco Moreno Florido
D. Pedro Vázquez García	Idem 	Infantería 30	Cabo Juan Vázquez Salgado
D. Manuel Iglesias Fernández D. Peregrina Varela Varela	Idem	Infantería 31	Cabo Luis Iglesias Varela
D. Luis Gascué Huarte D.ª María Zubiria Azcárate	Idem	F. E. T. Navarra.	Cabo Manuel Gascué Zubiría
D. Manuel Garrido Iglesias	Idem	Infanteria 22	Cabo David Garrido Camiña
D. Manuel de la Rosa López D.ª Dolores Medina Mora	Idem	Infanteria 3	Soldado Juan de la Rosa Medina
D. Florencio Gondra Libano D.ª Dominica Asla Menchaca	Idem	Idem	Soldado José María Gondra Asla
D. Bienvenido Morales Ruberte D.ª Juliana Sebastián Erdán	Idem	Infanteria 8	Soldado Julio Morales Sebastián
D. José Ruiz García D.ª María de las Nieves García Santiago	Idem	Idem	Soldado Manuel Ruiz García
D. Angel Gómez Ibáñez D.ª Oliva Alvarez Udías	Idem	Infantería 9	Soldado Fernando Gómez Alvarez
D. Miguel Rodríguez Suárez D. Dolores Rodríguez Martell	Idem	Infanteria 17	Soldado Miguel Rodríguez Rodríguez
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. 1		

DEL ESTADO

Pension al que se concede	Aumento por Ley de 6 de noviembro de	Leyes o reglamentos	pez	FECHA que deb ar el	e em- abono	la provincia	INTERES	A DE LOS SADOS
Pesetas	1942 (1) Pesetas	que se les aplica	Dia	la per . Mes	Año	en que se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia
8.500,00	4.500,00		1	, enero	1942	Zamora	Malilles de Sayago	Zamora
3.500,00	4.500,00	r	27	agosto	1938	La Coruña	Mellid	La Coruña .
3.500,00	4.500,00		8	sepbre.	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz
3.500,00	4.500,00		17	junio	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra .
2.160,00	4.500,00		26	mayo	1938	Cácere ₃	Cáceres	Cáceres
9.500,0 0 ′	4.500,00		17	febrero	1938	Córdoba	Rute	Córdoba
795,50	2.160,00		14	sopbrė.	1937	Alava	Fresheda	Alava
795,50	2.160,00		10	agosto	1938	Málaga	Montejaque	Málaga
795,50		Estatuto de Clases	24	marzo	1938	Sevilla	Herrera	Sevilla
795,50	2.160,00	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley	12	sepbre.	1936	La Coruña	S. de Compostela.	La Coruña
795,50	2.160,00	de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	7	novbre.	1938	Pontevedra	Cerdedo	Pontevedra .
795,50	2.160,00		13	mayo	1937	Navarra	Villanueva ,	Navarra
796,50	2.160,00			mayo		Pontevedra	Cerdedo	
795,50	795,50						Gibraleón	Huelva
693,50			5	marzo	1938	Vizcaya	Guecho	Vizcaya
693,50	795,50		25∢	julio	1937	Navarra	Cortes	Navarra
693,50	795,50		6	abril	1938	Granada	Gabla la Grande	Granada
693,50	795,50		2	enero	1938	Santander	Santander	Santander
693,50	795,50		19	notuhr-	1022	Las Palmas	Ingenio	Tae Palmae

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Justo López Herranz	Padres	Infanteria 18	Soldado Jacinto López Torrubia
D. Faustino Fernández Villar D. Juliana Barreras Sánchez	Idem	Infanteria 18	Soldado Saturnino Fernández Barreras
D. Guillermo Poza Calvo D. Luciana Martinez Poza	Idem	Infanteria 19	Soldado Mariano Poza Martinez
D. Isidoro García Martín	Idem	Infanteria 24	Soldado Teodoro García Martín
D. José González Echazarra D. Cándida Pérez Saracibar	Idem	Idem	Soldado Félix González Pérez
D. Pablo Felipe Marin	Idem	Infanteria 25	Soldado Daniel Felipe Martín
D. Pablo Recio Sacristán	Idem	Idem	Soldado Lucio Recio López
D. Modesto Baena Labella	Idem	Idem	Soldado José Baena Picosi
D. Zoilo del Pozo Moral	Idem	Infantería 26	Soldado Pablo del Pozo María
D. Julián Gómez del Valle D. Paula Rujz Vázquez	Idem	Idem	Soldado Alejandro Gómez Ruiz
D. Joaquín González Muñoz D.ª Plácida Najarro Fernández	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio González Najarro
D. Silvestre Martinez Vega D. Joaquina Castrillo Castro	Idem	Idem	Soldado Martin Martinez Castrillo
D. Evaristo López Mejuto	Idem	Idem	Soldado Emilio López Río
D. Salvador Barreira Cuesta D. Cesárea Brasero Díaz	Idem	Infanteria 28	Soldado Clemencio Barreira Brasero
D. Felipe Marcos Martin D. Genoveva Santos Hernández	Idem	Idem	Soldado Domingo Marcos Santos
D. Antonio Vico Luna	Idem	Idem	Soldado Antonio Vico Mesa
D. Francisco Benavente Martín D. Cristina Sánchez Martín	Idem	Infanteria 29	Soldado Juan Benavente Sánchez
D. Manuel Losada Rodríguez D. Carolina Castro Macía	Idem	Idem	Soldado Albino Losada Castro
D. Manuel Méndez Rodríguez D. Purificación Calderón Gómez	Idem	Idem	Soldado Eugenio Méndez Calderón
D. Juan Fernández Martinez D. Dolores Rivera	Idem	Infanteria 30	Soldado Manuel Fernández Rivera
D. Antonio Rodríguez Martinez D. Manuela Portela Alvarez	Idem	Idem	Soldado Santos Rodríguez Portela ,

-										
	Pensión anual que se les concede	Aument, por Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o reglamentos	pez	FECHA que deb ar el a la per	e em- abono	Dolegación de Hacienda de la provincia en que se les	RESIDENCIA	A DE LOS ADOS	èacione
	Pesetas	Pesetas	qu'e se les aplica	Dia	Mes	Año	consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Obser
	693,50	795,50		16	dicbre.	1927	Guadalajara	El Pobo	Guadalajara	
	693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Zaragoza	Pozuelo de Aragón	Zaragoza	
	693,50	795,50		25	sepbre.	1937	Palencia	Quintanadíez V	Palencia	
	€93,50	795,50		31	julio	1937	Burgos	Valle Valdelaguna	Furgos	
	693,50	795,50		14	novbre.	19 3 7	Alava	Angostina-Beruedo	Alava	
	693,50	795,50		25	sepbre.	1938	Cáceres	Pozuelo de Zarzón	Cáceres	
	693,50	795,50		-11	julio	1937	Valladolid	Almenara Adaja	Valladolld	
	693,50	795,50		19	€nero	1938	Granada	Pinilles Genil	Granada	
	693,50	795,50		22	s.pbre.	1933	Segovia	Fuentemilanos	Segova	
	693,50	795,50	Estatuto de Clases	10	julio	1937	Toledo	La Mata	Toledo	
	693,50	795,50	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley	14	julio	1937	Badajoz	Feria	Badajoz	
	. 693,50	7 95,5 0	de 6 de noviem- bre de 1942 («Die- rio Oficial» 264).	25	febrero	1937	León	Estébanez Calzada	León	
	693,50	795,50		13	mayo	1937	La Coruña '.	Visantoña	La Coruña .	
	693,50	795,50		18	enero	1939	Toledo	Alcolea de Tajo	Toledo	
	693,50	795,50		11	julio	1937	Salamanca .	Nava de Francia.	Salamanca.	
	693,50	795,50		5	abril	1938	Córdoba	Zuheros	Córdoba	
	693,50	, 795, 5 0		24	dicbre.	1937	Cáceres	Casares Hurdes	Caceres	
	693 ,50	7 9 5,50	-	21	febrero	1938	Lugo	Margaride	Lugo	
	693,50	79 5,50		19	dicbre.	1937	Oviedo	Caña	Oviedo	
	693,50	795,50		1	mayo .	1938	Lugo	Ferramulín Caurel	Lugo	
	693,50			10	julio	1937	León	Sésamo	León	

	- and the same of		
NOMBRES- DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	OT ACRO V NOMBBER DE LOS GALICANTES
D. Jesús Rodríguez Beltrán	Padres	Infanteria 30	Soldado Manuel Rodríguez Alvarez
D. Antonio Sanmartín Hernández D. Esperanza Costa Fernández	Idem	Idem	Soldudo Fernando Sanmartín Costa
D. José López Vázquez D. Ramona Rodriguez López	Idem	Idem	Soldado Daniel López Rodríguez
D. Manuel Bergantiño, Pérez D.ª Manuela Cascudo López	Idem		Soldado Jesús Bergantiños Cascudo
D. Enrique Lago Abello	Idem	Idem	Soldado Gonzalo Lago Lago
D. José Moreno Liñán D.ª Catalina Guerrero Galeas	Idem	Infanteria 31	Soldado Juan Moreno Guerrero
D. Matías Escanciano Díez D.ª Luciana Alvarez Reyero	Idem	Idem	Soldado Florentino Escanciano Alvarez
D. Florentino García Lorenzo D.ª Eduvigis Ahijado Ubón	Idem	Idem	Soldado Santiago García Ahijado
D. José Teijelo Arias D. Purificación Díaz López	Idem	Idem	Soldado José Teijelo Díaz
D. Adolfo Alonso Vega D. Rosalia Martínez Martinez	Idem	Idem	Soldado Félix Alonso Martínez
D. Blas Morales Arteaga	Idem	Infanteria 38	Soldado Laureano Morales Herrera
D. Francisco Bermúdez Portela D.ª Eulalia Bermúdez Rodríguez	Idem	Infantería 48	Soldado Jesús Bermúdez Bermúdez
D. Cástor Estévez Estévez D.ª Rosa Dominguez Rodríguez	Idem	Flechas Azules	Falangista Benito Estévez Domínguez
D. Juan Salas Gómez		F. E. T. Sevilla	Falangista Juan Salas Forcellelo
D. Dámaso Vidaurre Ancin D. Agustina Goñi García	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Celestino Vidaurre Goñi
D. Obdulio Martínez Delgado D.ª Rosalía Toral prieto	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Martiniano Martínez Toral
D. Rafael Belda Senegra	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista Rafael Belda Rausell :
D. José González González D.* Rosalía Martínez Charro	Idem	F. E. T. León	Falangista Lázaro González Martínez
D. Pedro Llop Simó	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Pedro Llop Aguiló
D. Diego González Lagares D.ª Dolores Cruz Salas	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco González Cruz
D. Segundo Monteagudo Fariña D.ª Leonor Fontán Fontán	Idem	F.E.T. Pontevedra.	Falangista Evaristo Monteagudo Fontán

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento poi Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos	pe	FECHA que deb zar el ; e la per	e em- abon o	la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCI INTERE Pueblo	A DE LOS SADOS	Observacioner
693,50	795,50		8	octubre	1938	Lugo	Ferreira	Lugo	
693,50	795,50		26	febrero	1937	Idem	Antas de Ulla	Idem :::	
693,50	795,50		20	junio	1938	Idem	Reiriz	Idem	
693,50	7 95,50		6	febrero	1938	ldem	Trasparga	Idem	
693,50	795,50	·	22	agosto	1938	Oviedo :	Busante	Oviedo	8
693,50	795,50	,	2	€nero	1938	Málaga	Ystan	Málaga	
6 93,5 0	795,50	*	28	octubre	1938	León	El Otero	León	
693,50	795,50					Idem	León	Idem	
6 93,50	-		4	novbre.	1937	Lugo	Cubela	Lugo	8
693,50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Esta-	25	mayo	1938	León	Puebla de Lillo	León	
693,50	795,50 ·	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	4	sepbre.	1937	Tenerife	9. Sebastián G	Tenerife	
693,50	795,50	bre de 1942 («D. O.» núm. 264).	5	junio	1938	La Coruña	Carral	La Coruña .	
693,50	795.50		28	marzo	1938	Vigo	Quintela Creciente	Pontevedra .	
6 93,50	795,50		9	abri!	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		6	abril	1940	Navarra	Muez	Navarra	3
693,50	795,50		8	enero	1939	León	Valencia D. Juan.	León	
693,50	793,50		11	novbre.	1938	Valencia	Olleria	Valencia	
6 93,50	795,50		27	julio	1938	León	Villaquejida	León	
693,50	795,50		22	enero	1939	Tarragona	Batea	Tarragona	
693,50	7 95, 50		5	marzo.	1939	Huelva	Bollullos Condado	Huelva	
6 93,50	795,50		27	saphre.	1938	Pontevedra	Geve	Pontevedra .	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	
D. José Rubio Terrado	Padres	F. E. T. Zaragoza	Falangista Guillermo Rubio Aranda
D. Santiago Martínez Armendáriz D.ª Luisa Palacios Martínez	Idem	T.º G. Sanjurjo Artilleria 14	Legionario Daniel Martinez Palacios
D. Tomás Gracia Gascón	Idem	Legión	Legionario Manuel Gracia Fleta
D. Narciso Lancho Sánchez D.ª Vicenta Alvarez García	Idem	Idēm	
D. Manuel López Rodriguez D.ª Vicenta Rodriguez Sánchez	Idem	Idem	Legionario Faustino López Rodríguez
D. Roque Erezuma Goitia	Idem	Idem	Legionario Severiano Erezuma Elorriaga
D. Ruperto Martínez Martín D.ª Carmen Peña García	Idem	Idem	Legionario Lorenzo Martínez Peña
D. Gabriel Fernández Alonso D.ª Pía Villares Menéndez	Idem	Regulares 2	Soldado Ramón Cucullo Aizpiolea
D. Venancio González Aparicio D.ª Dominga Ledero González	Tdem	Regulares 3	Soldado Vidal González Ledero
D. Ramón Cucullo Goicoechea D. Polonia Aizpiolea Egurza	Idem	Artillería 3	Soldado Ramón Cucullo Aizpiolea
D. Enrique Sampedro Vidal D.ª Juana Vidal Rodríguez	Idem	Infantería Marina.	Soldado Valeriano Sampedro Vidal
D. Manuel Cumplido Fuentes	Padres	Infanteria 6	Cabo Manuel Cumplido Parras
D. Juan Pey Rabat	Padre	F.E.T. Barcelona	Cabo Ramón Pey Deslau
, renilla	Idem	Regulares 1	Cabo Buenaventura López Cámara Fernández.
D. Antonio Barea Yébenes D. Tomás Pérez Villapucva D. Melchor Lumbreras Calvo D. Joaquín García Gascón D. Faustino Martín Mateos D. Juan Chinea Chinea D. Manuel Pastor Turón	IdemIdemIdemIdemIdemIdem Idem	Infanteria 6 Infanteria 13 Infanteria 18 Infanteria 20 Infanteria 27 Infanteria 38 F. E. T. Segovia.	Soldado Rafael Barea Yébenes Soldado Agustín Pérez Alvarez Soldado Donato Lumbreras Dulz Soldado Santiago García Forcen Soldado Joaquín Martín Sánchez Soldado Antonio Chinea y Chinea Falangista José Pastor Gálvez
D. Emeterio Cortés Delicado	Idem	F.E.T. «Los Pinz.»	Falangista Anastasio Cortés Soriano
D. Clemente González Vega L'. Sebastián Palacio, Pérez D. Juan Pulido Palma	IdemIdem	Legión	Legionario José González Bayo
D. Maximina Mayor García	Madre	Infanteria 17	Alférez D. Francisco Llamas Mayor
D.a Lucía, Rodríguez Dueñas	Idem	Inf. D. F. Negras.	Brigada D. José Carrillo Rodríguez
D. Ascensión Gamero Portillo D. Dámasa Membiela D. Claudia Aguirreneta Goicelea D. María Concepción Ortiz Argue 7.	IdemIdemIdemIdem	Idem C. Combate 2 Infanteria Infanteria 18	Sargento D. Manuel Teodoro Gamero

Pensión ual que se es concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de	Leyes o reglamento:		FECH. que del zar el	oe em-		INTERES		
ep Coticene	1942	que se les aplica		e la pe		en que se les consigna el	,	Browlada	
Pesetas	Pesetas .	1	Dia	a Mes	Año	pago (2)	Pueblo	Provincia	
									1
6 93,50	7 95,5 0		24	agosto	1937	Teruel	Torrigo Campo	Teruel	
1.800.00. 795,50	1.902,00 2.160,00	,		octubre dicbre.		Navarra	Sesma	Navarra	
2.106,00	2.178,00		18	marzo	1938	Zaragoza	Letux	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1938	Cáceres	Hinojal	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		19	e ^{nero}	1937	Badajoz	Barcarrota	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		15	novbre.	1938	Vizoaya	Bermeo	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		1	enero	1942	Burgos	Páramo del A	Burgos	
1.440,00	1.565,00		15	octubre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.440,00	1.565,00		18	marzo	1937	Cáceres	Villamiel	Cáceres	
693,50	793,50	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu-	27	octubre	1937	Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa	
1.081,00	1.432,00	bre de 1926 y Ley de 6 de no- viembre de 1942	15	junio	1938	Pontevedra .	Noalla	Pontevedra	
477,30	-	(«D. O.» 264).	19	febrero	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50	2.160,00		20.	agosto	1938	Barcelona	Gironella	Barcelona	
1.565,00 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50	2.160,00 795.50 795.50 795.50 795.50 795.50 795,50		8 12 21 1 17 21 6 27	enero junio dicbre, cnero sopbre, julio junio julio	1939 1937 1937 1938 1936 1937 1938 1937	Granada Cordoba León Sorra Zaragoza Salamanca Tenerife Teruel	Priego de Córdoba		
693,50			6	abril	1937	Huelva	Cortegana	Huelva	
2.106,00 693.50 705,50	2.178,00 795,30 795,50		6 1 4	enero febrero novbre		León Zaragoza Badajoz	La Baña Biel Mérida	León Zaragoza Badajoz	
4.000,00	5.000,00		13	octubre	1938	Zamora	S.ª Croya de Tera	Zamora	
4.500,00	5.000,00		29	dicbre.	1938	Córdoba	Hinojosa Duque	Córdoba	
3.300.00 793.50 785.50 785,50	4:500.00 2:160.00 2:160.00 2:160.00	and the second of the second o	. 7	marzo dicbre, sepbre, dicbre,	1938	BadajozZaragoza	Oliva Frontera Zaragoza Viteria Santa Eulalia	Radajoz Zaragoza Atava Teruel	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.* María Cristina Sánchez Fer- nández D.* Francisca López Cea D.* Josefa Bertolín Bellido D.* Cipriana Martínez de Ilarduya y García de Vicuña	Madre Idem Idem	Infanteria 29 Bon, Caz, Navas 2. C. Combate 2 Infanteria 5	Cabo Juan Cerrato Sánchez Soldado Pedro González López Soldado Alvaro Márquez Bertolín Soldado Emiliano Lesaga Martínez de Ilarduya,
D.ª María Becerra Serrano	Id∈m	Infanteria 7	Soldado Francisco Viñas Becerra
D. Jenara Múgica Tolosa	Idem	Infanteria 21	Soldado José Zaro Múgica
D.ª Isidra Alamillo Tierno D.ª Julia Rojo Sáenz D.ª Dolores Bermúdez Rivas D.ª Ramona Yáñez Martínez	IdemIdemIdemIdem	Infanteria 25 Infanteria 25 Infanteria 29 Infanteria 30	Soldado Domingo Montero Alamillo Soldado Andrés Pardal Rojo Soldado Felisardo Bermúdez Bermúdez Soldado José Cheda Yáñez
D.ª Ramona Vilanova Iglesias D.ª Manuela Arias González D.ª Rosario López Perdigones D.ª Encarnación Sánehez Porrúa	Idem Idem Idem Idem	Idem	Soldado Bernardino Vidal Vilanova Soldado Indalecio Fernández Arias Soldado Antonio Sánchez López Soldado Antonio Sánchez Sánchez
D. Ana Durán Navarro D. Agustina Masafrets Colillas D. Isabel Pedreiro Serantes	IdemIdem	F. E. T. Badajoz. F. E. T. Montserrat Legión	Falangista Florencio Vigario Durán ./ Falangista Marcelino Monell Masafrets Legionario Enrique Santiago Pedreiro
D.ª Antonia González Baños D.ª María Pérez González D.ª Dolores Sánchez García D.ª María Brito Castro D.ª Ana Ferrero Calvo D.ª Engracia Martínez Fraguela	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	Legionario Carlos López González Legionario Miguel Blanco Perez Soldado Félix Rodríguez Sánchez Soldado Matías Brito Castro Soldado Balbino García Ferrero Soldado David Montero Martínez
D.* Francisca Alonso Cobos	Viuda	Infanteria	Capitán D. Juan de Dios Valdez Martell
D.º María Luisa Ruiz de Huidobro y Buitrago D.º Cristina Foronda Arrieta D.º Africa Marquina Lladó D.º María Teresa Bayod Andréu	IdemIdemIdem	Artillerfa	Teniente D. Ricardo de Ustara Morales
D.* Emilia Suárez Alvarez D.* Elena González Guzmán D.* Matilde Corbelle Prado	IdemIdem	F. E. T. Asturias. Flechas Verdes 13. Infanteria 35	Sargento D. José María Cañal Vega
D. Felisa Noián Aristu	Idem	Tercio Navarra	Cabo Juan Bautista Iribarren García
D. Dionisia Morcillo Vizcaino D. Efigenia Trueba Reventun D. Virila Martin Alonso D. Magdalena Martinez Martinez D. Maria Martin Vasco	Vittda	Legión	Cabo Antonio Galán Sánchez Soldado Isidro Canal Gómez Soldado Glicerio González Vecilla Soldado Luis Cuervo Soldado Marcelino Hernández Pinadero
D. Magdalena Mourin Goyanes D. Irene Herrera Bello D. Remedios Rodríguez Díaz D. María Caridad Llaneza Alvarez. D. Victoria Recuero Antón D. Elena Martín González	Idem	Idem	Soldado Enrique López López Soldado Feliciano de la Paz González Soldado Jesús González Besteiro Soldado Luis E-tévez Rey Falangista Fausto Barbero Naharro Guardia Pedro Sobrín Fernández
D.ª Rosario Mateos Irigoti	Idem	Carabin · Huesca.	Carabinero Marcos Rubio Eito

	Pensión anual que se les concede	Aumenta por Ley de 6 de Jordenibra de 1942	Leyes o reglamentos	pe	FECHA que deb	e em- abono	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les	RESIDENCI		Observacione
	;-	(1)	que se les aplica	=	e la per	181011	consigna el	Pueblo	Provincia	bser
1	Pesetas	Pesetas) Di	a Mes	Año	pago (2)	·	,	0
1				}			1		1:	
	795.50 693,50	2.160.00 795,50		10 18		1938 1938	Badajoz Málaga	Retamal		
Ì	693,50	795,50		20	dicbre.	1937	Teruel	Perales Alfambra.	Teruel	3
	6 93,50	793.50		5	octubre	1936	Alava	Munain	Alava	
	6 93,50	795,30		21	s:pbre.	1938	Málaga	Arriate	Málaga	
	. 693,50	795,50		29	sepbre.	1938	Navarra	Grelina	Navarra	13
1	693.50	795,50		2	abril	1938	Cáceres	Cabreros	Cáceres	·
1	693,50	795,50		2/3	julio	1938	Logrono	Logroño	Logroño	
J	693.50	795.50		26	Icbrero		La Coruña	Guembre	La Coruña	
1	693,50	795,50		29	agosto	1938	Idem	Insúa	Idem	
١	693.50	795.50		25			Orense	Payocordeiro	Orense	
ı	693,50	795,50		23	enero	1938	Lugo	Villavega	Lugo	
ı	693.50	795.5 0		28 23	marzo sepbre.	1938 1938	Cádiz	Arcos Frontera	Cád z	
ı	693,50	79 5,5 0		20	cepord.	1000	Oviedo	Rivadesella	Oviedo	
Į	693,50	795.50		26	agosto		Badajoz	Alconchel	Badajoz	3
1	€93,50	795.50		20	agosto		Barcelona	Cardona	Barcelona	
ı	2.106,00	2.178,00		1	sepbre.	1991	La Coruña	S. Jorge Marina	La Coruña	
ı	2.106,00	2.178.00		29	marzo	1938	Budajoz	Fuente Maestre	Badajoz	
ı	2.106,00	2.178,00		16	junio	1938	Icem	Hornachos	Idem	
١	1.440.00	1:565.00	Estatuto de Clases		novbre,		Ceuta	Ceuta	Cádiz	,
ı	1.440.00	1.565,00	Pasivas del Esta-	21	octubre sepbra.		Tenerife	Tijarafe	Tenerife	
ı	693,50 970.00	795.50 1. 43 2.00	do de 22 de octu-		febrero		León La Coruña	Toral Guzmanes Cariño	León La Coruña:	-
I	į	1, 102,110	bre de 1923 y Ley	_		4000	Da Oorana			
	4.500,00	5.500,0 0	de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	่อ	novbre.	1937	Madrid	Madrid	Madrid	14
1	5.000.00	7.500.00		27	dicbre.	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
I	5.0 00.00	7.500.00		15	abril	1937	Alava	Vitoria	Alava	
I	6.000.00	7.500.00		7	julio	1937	Ceuta	Tetuán	Cádiz	
ı	3.500,00	4.500,00		31	ngosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
١	2.160.00	4.500,00		21	julio	1938	Oviedo	Muros de Nalón	Oviedo	
1	795.50	2.160.00	·	29	dicbre.		Granada	Arenas del Rey	Granada	
ı	795,50	2.160,00		29	sepbre.	1936	Lugo	Cospeito	Lugo	
				, ,					1	
ı	795.50	2.160,00	*	6	sepbre.	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	15
1	į	,					•			
I	2.178.00	3.500.00		10	fobrero	1938	Badajoz	Calamonte	Badajoz	
ı	693,50	795.50	·	16	enero	1938	Santander	Maliaño	Santander	
l	693,50	795,50		12	julio	1937	Zamora	Arguillín	Zamora	
ı	693.50	795.50		30	marzo	1938	Oviedo	Balloria	Oviedo	
1	693,50	795,50		13	febrero	1938	Cáceres	Cuacos	Cáceres	
1	693,50	795.50°		1		1938	Lugo	S.a Ma Villaragunte	Lugo	. 8
ı	693,50	795.50	·		novbre.		Tenerife	La Laguna	Tenerife	
ł	693,50	795.50		25	agosto	1938	Lugo	Puebla Brollón	Lugo	
1	693,50	795,50	,		mayo	1938	Oviedo	Mieres	Oviedo	
Į	693.50 3.200.00	795,50 3, 565,00	,	1 16	abril di c bre.	1937	Cáceres León	Serradilla León	Cáceres León	
1			,							
1	8.200,00	3 .565,00		23	sepbre.	1937	Huesca	Hecho	Huesca	16
Ā	y	ļ	,			. 1			1	. '

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma; Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau. santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José María García Berzal D.ª Dolores García Berzal D.ª Vicenta García Berzal D. Mariano García Berzal	Huérfanos	Tercio Abarzuza	Falangista Saturnino García Urdiain
D. José Maria Cortès Roja	Huérfano	Legión	Legionario José Cortés Jiménez
D. Aquilino Salgueiro Novoa	ldem	Idem	Legionario Candido Salgueiro Hermida
D.ª América Mouriz Hermida	Viuda	Div. E. Voluntarios	Sargento D. Antonio García Canosa
D. Vidal Losey Gutiérrez D. Sofia Sigler Mora	Padres	Idem	Soldado José Losey Sigler
D. Isidoro Sierra Ferreras D.* Herminia Muñiz Castro	Idem	Idem	Soldado Felipe Sierra Muñiz
D. José Picón Martín	Idem	Idem	Soldado José Picón Escudero
D. José Martín Sánchez D.ª Eulogia de la Iglesia	Idem	Idem	Soldado Julián Martín de la Iglesia
	·	,	
D's Carmen Porta Sobrevilla	Madre	Infante:ía 16	Soldado Paulino Gort Porta
D. Francisco Velasco Pino D. Sabina Jiménez Gamas	Padres	G. Civil Córdoba	Guardia Francisco Velasco Jiménez
D. Sabas Algaba Valero	Viuda	Carab. Valencia	Carabinero Florencio Ruiz Campos
D. Winner States Town		,	
D. Vicente Muñoz Pons D. Romualda Aparicio Muñoz	Padres	P. militarizado	Soldado Francisco Muñoz Araricio
D. Ezequiel Serena López	Padre	Idem .,	Soldado Juan Francisco Serena Capilla
D. Carmen Balaguer Montilla	.Viuda	Idem	Soldado Francisco Flores Pérez
D.ª María Cenoz Elia	Idem	Idem	Soldado Elías Teixidó Ribes
D. Maria Josefa Ujaque García D. Encarnación Cisquer Ortega	Idem	IdemIdem	Soldado Mariano Blázquez Pareja Soldado Melchor Barcelo Casademont

_										
	Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	per	FECHA que deb zar el e la per	e em- abono	la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCI INTERES		Observaciones
	reserva	resetas	·	1018	t Mes	And	(2)		<u> </u>	
						•				-
	693,50	795,50		13.	agost o	1937	Navarra	Arizaba	Navarra	117
			Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley		•					
1	2,106,00	2.178,00	de 6 de noviem-	3	sepbre.	1936	Málaga	Málaga	Maluga	18
	2.106,00	2.178,00	bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	31	enero	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra.	19
	4.500,00	5.500,00		28	dicbre.	1941	Granada	Granada	Granada	8
	2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Esta-	7	julio	1942	Santander .	Bejoris	Santander	-
	- 1	2.609,75	do de 22 de octu- bre de 1926 y Or- den circular de 6	1	dicbre.	1942	León	León	León	20
	2.500,25	2.609,75	de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de	6	marzo	1942	Almería	Alcales	Almería	
	2.500,25	2.609,75	1942 («D. O.» nú- mero 264).	114	febrero	1942	Avila	Aldea Rey Niño	Avila	8
1		•								1 .
	693,50	795,50	Decreto de 18 de abril de 1938. (B. O. del E. 549),	30	sepbre.	1936	Lérida	Lérida	Lérida	22
	3.200,00	3.565,00	Ley de 13 de di- ciembre de 1940 «D. O.» 292) y	22	julio	1936	Cordoba	Aguilar Frontera	Córdoba	21
	B .200,25	3.565,50	Ley de 6 de no- viembre de 1942 («D. O.» 264),	29	sepbre.	1936	Valencia	Valencia	Valencia	22
					•		. 1		-	
	693,50	, i	Decreto de 23 de fe-	24	agosto ,	1936	Badajoz	S. Pedro Mérida	Badajoz	23
	693 ,50	795,50	brero de 1940 (D.O.55), Orden	14	нgosto	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdob _a	24
	693,50	-	de 4 de noviem- bre de 1940 (Dia- rio Oficial 255) y	23	julio	1936	Idem	Puente Genil	Idem'	25
	693,50		Ley de 6 de no- viembre de 1942	6	agosto	1936	Lérida	Lérida	Lérida	26
	693,50 693,50	795,50 795,50	(D. O. 264).		febrero dicbre.		Granada Barcelona	Huéscar	Granada Barcelona	24
								*		
				· .					Λ.	
z			•			1	t			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señalà.

2. Todas las pensiones a percibir. por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

- 3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitul legal; los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por enentero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantia que se les señala, y a partir de està fecha la que se les conceden de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpes hubicsen podido percibir a cuenta del presente.
- 4. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3,100 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO numero 151).
- 5. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual es. tado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquida. ción y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Lev de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).
- 6. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo schalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha. la que se les senala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 • («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que perciben por muerte, en acción de guerra, de su otro hijo Francisco, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO nú. mero 151)

- 8. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nucvo señalamiento, y en caparticipación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).
- 9. Percibirán las pensiones que se les señalan, en coparticipación, hasta el 22 de agosto de 1938, que falleció el padre del causante, y a partir de esta fecha pasará integra a la madre, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.
- 10. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean. de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).
- 11 La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cumpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).
- 12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942

ñala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2,026 pesetas anuales que percibe como viuda del Brigada de la Guardia Civil don Pedro Ignacio Cerrillo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas annales que percibe por su otro hijo Joaquín, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

14. Las cantidades consignadas en esta declaración se abonarán a la interesada mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía de 4.500 pesetas, y à partir de esta fecha la que se le concede de 5.500 pesetas, de acuerdo con la Lev de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), y solamente las equivalentes a la mitad de la pensión causada por su fallecido esposo, quedando en suspenso la adjudicación de la otra mitad, interin se resuelva por el Tribunal competente de la jurisdicción ordinaria lo que corresponda en cuanto a su matrimonio civil del referido causante, surte o no efectos civiles, respecto de alguna persona y cuál es ésta. Cuando, en su día, se ordene el pago de la otra mitad de la pensión, que por ahora queda pendiente de adjudicación, se dispondrá la previa liquidación y deducción de las cantidades que la Depositaría Especial de Ceuta tiene abonadas a cuenta del señalamiento que hubiese de hacer este Consejo Supremo.

15. Percibirá la pensión que se le senala el huérfano don Javier, único heredero de la recurrente, por ha-ber fallecido esta, por mano de su tutor legal, hasta el 9 de mayo de 1958 en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se la que se le concede, de acuerdo con la que se le señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 7. La percibirá en coparticipación en la indicada cuantía que se le se (mD. C.» núm. 264), previa liquida.

ción y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. , Se eleva a la actual cuantia la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de mayo de 1943 «Diario Oficial» núm. 116), por haberse comprobado que el causante estaba en po-sesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibira mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señaia, y a partir de està fecha la que se le concede de acuerdo con la Lev de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. La percibirán por mano de su tutor legal, por partes iguales y en la siguiente forma: Don José María, hasta el 18 de septiembre de 1943. que cumplió su mayoría de edad, acreciendo su parte desde esta fecha la de los tres huérfanos restantes. Don Mariano, hasta el 4 de agosto de 1949, en que cumplirá su mayoría de edad, y las huérfanas, en tanto conserven su aptitud legal. Los que cesen en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo senalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de novieme bre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del preeente.

18. La percibirá por mano de su tutor legal, hasta el 23 de julio de 1958, en que cumplirá su mayoría de edad: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha. la que se le concede de actierdo con la Lev de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiose podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá por mano de su tutor legal, hasta el día 4 de febrero de 1959, que cumplirá su mayoria de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubien podido percibir a cuenta del puesente

20. La percibirá en coparticipa-

estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, pre-via liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Logroño hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que percibe como guardia de la Policía Armada, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 151).

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conscrven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les concede, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), el abono del cual es compatible con la de 1,911,72 pesetus anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm/ 151).

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen modido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento no siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

24. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

25. La percibirá en tanto conserve la aptitud lezel, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El ción, rientras conserven su actual Gineral Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia volunturia, por tiempo no menor de un año, a Am José Gómez González, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Avila.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Gómez González. Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. parà su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.-P. D., E. Gómez Gil.

Emo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Rambla a don Antonio Macías Borrego, Secretario judicial en situación de excedencia.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 33 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Rambla, de categoría de entrada, a don Antonio Macías Borrego, Se. cretario judicial, en situación de excedente voluntario, que ha solicitado el reingreso en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.-P. D., E. Gómez Gil.

Exemo, Sr. Presidente de la Audien. · cia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 ponla que se jubila, por haber cumplis. do la edad reglamentaria, a dont Felipe Bonct Verdaguer, Agente just cicial de la Audiencia territorial de Pamplona, .

Exemo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de oca tubre de 1926.

Este Ministerlo acuerda declarar ju-

bilado, con el haber que por clasifi- ORDEN de 13 de mayo de 1944 por cación le corresponda, a don Felipe Bonet Verdaguer, Agente judicial que presta sus servicios en esa Audiencia territorial, por haber cumplido la cdad reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.-P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencià territorial de Pamplona.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra Médio forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca a don José Dominguez · Martinez.

Exemo. Sr.: Visto el expediente , instruído para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado cesierto el concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Dominguez Martinez. Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá la Real, de categoría de ascenso, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.--P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alicante número 1 a don José Maria Pizcueta y González-Albo, que es Juez de término.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombiar para el Juzgado de Primera Instancia de Alicante número 1, de término, en la provincia de Alicante, a don José María Pizcueta González-Albo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término, en situación de excedente voluntario.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1944. --P. D., E. Gómez Gil.

la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Coruña a don Enrique Fernández-Vivano, y García,

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Fernández-Vivanco y García, de categoría de término, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Quintanar de la Orden, de ascenso, en la provincia de Toledo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de La Coruña número uno, de categoría de término, en la provincia de La Coruña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DΕ HACIENDA

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material eléctrico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo, Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en comunicación fecha 25 de abril último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material eléctrico para laboratorio, con destino a la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 29 de abril próximo pasado, informa que aunque podría fabricarse en España dicho material, no se hace, sin duda por su pequeña demanda,

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permità la importación, con franquicia, por la Aduana de Port-Bou, de tres bultos, números 331,253, 331,254 y 194,653, peso bruto 246 kilogramos y peso neto 195,10 kilogramos, conteniendo: un regulador de inducción trifásica, dos barras de suspepsión y un reóstato de campo, que, procedente de la casa Ilmo. Sr. Director general de Justicia. Societé Anonyme Brow Boveri y Cie., chos de Arancel.

Baden (Suiza), v con destino a la, Escuela Especial de Ingenieros de Minas, ha sido autorizada su importación, según licencia número 398,234. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiésen en su dia los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 12 de mayo de 1944.-P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un fotómetro espectral destinado al Instituto Nacional de Física «Alonso de Santa Cruz».

Ilmo, Sr.: El Director del Instituto Nacional de Física «Allonso de Santa Cruz», en comunicación fecha-14 de abril último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un fotómetro espectral con destino a dicho Instituto.

En cumplimiento del último párrato del caso 25 de la Disposición 2.ª del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 26 de abril próximo pasado, informa que no tiene noticia de que se fabriquen en España fotómetros espectrales con las características que tiene el que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición 2.2 de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado; que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de una caja marca F. S. und Haensch, núm. 1844, peso bruto 62,3 kgs y peso neto 18,8 kgs., conteniendo un fotómetro es. pectral según Koenig Martens, número 787; que, procedente de la casa Schmidt und Haensch y con destino al Instituto Nacional de Fisica «Alonso de Santa Cruz». ha sido autor zada su importación, según licencia número 400.286. El referido uparato no podrá ser extraído, enajenado ni decicado a otros fines que los docentes, a cuvo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día los correspondientes dere-

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Des guarde a V. I muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1944.-P. D., Fernando Camacho,

Iimo, Sr. Director general de Aduanes.

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se autoriza a «Comercial Químico-Metalúrgica, S. A.», para extraer, con carácter provisional, algas marinas en el litoral correspondiente a las provincias maritimas de La Coruña y Vigo.

Exemos Sres.: Como resultado del expediente instruído a instancia de don José Ramón Murga Ugarte, Consejero Gerente de la «Comercial Químico-Metalúrgica, S. A.», con domicilio en Bilbao, en la que interesa la autorización oportuna para extraer, con carácter provisional, algas marinas del orden de | ORDEN de 13 de mayo de 1944 por las «Pheophiceae» en el litoral correspondiente a las provincias marítimas de La Coruña y Vigo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a

las siguientes normas:

1.3 Las algas aprovechables se consideran agrupadas en tres categorias, denominadas argazos, algas litorales y algas de fondo, entendiéndose por argazos las algas arrancadas del fondo por los temporales y que, bien por efecto de las olas o por otras circunstancias, se acumulan en las playas; por algas litorales, las vivas que están adheridas a las rocas y demás partes del fondo del mar y que quedan al descubierto cuando baja la marea, y por algas de fondo, las existentes en el fondo del mar, que ni durante las más bajas mareas quedan al descubierto.

2.ª Para la busca y apartado de las algas «Pheophiceae» no podián em. plearse ninguna clase de artes ni otros métodos de arrastre mecánicos, si bien podrán recogerse en todo momento las arrojadas por el mar a la orilla. La recogida de dicha clase de algas se efectuará a pie y serán cogidas a mano o haciendo uso de instrumentos adecuados, de forma que en ningún caso sean arrancadas y en sitios de poca profundidad de la zona marítimo-te-

3.ª La Sociedad «Comercial Químico-Metalúrgica, S. A.», deberá remitir mensualmente a la Dirección General consten las cantidades de 'ras reco- máticaso, vacante en la misma,

rrestrc.

gidas y las zonas donde hayan sido extraidas.

4.3 La presente concesión se otorga por el plazo de un año, si antes no entran en vigor las bases que, para la explotación de algas en el litoral espanol, se estudian actualmente, en cuya fecha se considerará caducada la misma.

5.ª El incumplimiento de estas normas será motivo para declarar la caducidad de la concesión, que en ningún caso tendrá carácter de exclusiva.

Podrá asimismo declararse dicha caducidad por la Dirección General de Pesca Marítima, a propuesta de la Auitoridad de Marina que corresponda, si estimara que una recogida abusiva de algas pudiera producir graves daños en la reproducción de los peces.,

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1944. -P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacche.

Excmo, Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. - Excmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

la que se declara desierta la Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etcétera», vacante en la Escuela Oficial de Nautica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Como resultado de oposición anunciada por Orden ministe. rial de fecha 4 de marzo próximo pasado para cubrir la Auxiliarfa de «Enseñanzas Profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribuna, designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaria de la Marina Mercante ha tenido a bien declararla desierta, por no haberse presentado ningun opositor a la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.-P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacche.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra Profesor auxiliar de «Matemáticas» de la Escuela Oficial de Nautica de Bilbac al Capitén de la Marina Mercante don José Maria Ajubita Aralucea.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los erámenes verificados en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, para la de Pesca Marítima un estado en el que provisión de la Auxiliaria de «Mate-

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar profesor auxiliar, en propiedad, de la expresada Auxiliaría al Capitán de la Marina Mercante don José Maria Ajubita Aralucea, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas extremo que deberá hacer constar en el momento de toma de posesión de su destino, que efectuará dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.-P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesus M.ª de Rotaeche.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se readmite al servicio activa del Estado a don Jesús Alvarez Fernanaez. Auxiliar de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la conducta político-social instruído a don Jesús Alvarez Fernández, Auxiliar que fué del Cuerpo de Auxiliares, à extinguir, de este Departamento, separado del servicio activo del Estado por Orden de 10 de diciembre de 1936, que le impuso la sanción de cesantía,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor e informe de la Asesoria Jurídica, ha resuelto readmitir al servicio activo del Estado a don Jesús Alvarez Fernán. dez, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año, dejando sin efecto, a partir de esta fecha, la citada Orden de 10 de diciembre de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.-P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Su Subsecretario de este ML nisterio.

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida reglamentaria Ce escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, para cubrir vacantes en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Auxiliar de Admin stración Civil de primera clase del Cuerpo de Adm:nistración Civil de este Departamento, por fallec miento de don Antonio Vacaro de la Cuadra, una de Auxil'ar de Administración Civil de segunda clase y otra de tercera clase, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria don Victor Ovies Morán y don Jesús Alvarez Varela,

Este Ministerio ha resuelto se verifique la correspondiente corrida de escala y en su consecuencia sean nombrados: Auxiliar de Administrac'ón Civil de primera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas, don Gregor o Fuertes Conzález y Auxiliar de Administración Civil de segunda clase con el sueldo anual de cinco mil pesetas, doña María del Carmen Orcajo Layna, ambos con antiguedad a todos los efectos de 28 de abril próximo pasado; que la vacante de Aux Far de Administración Civil de segunda clase producida por la excedencia de don Victor Ovies Morán, sea cubierta por el Auxiliar de la misma categoría, en situación de excedencia activa, doña Carmen Miranda Diaz, que presta sus servicios en el Patronato Forestal del Estado, y a quien por Orden de 28 de abril próximo pasado se le concedió el reingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Admin stracjón Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a don Jesús Alvarez Fernández, readmitido al servicio activo del Estado nor Orden de 13 de los corrientes y a doña Adelina Señas López, que fi. gura con el número 32 de los aspirantes en expectación de ingrese aprobado por Ordenes de 24 de julio de 1942.

Lo que comunico a V, I, pana su conocimiento y efectos.

Dics guarde a V I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1944.-P. D., Carlos Rein.

Imo Sr Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN & 31 de marzo de 1944 por la que se clasifica como benéticodocente, de carácter privado, la Fundación llamada «Patronato del Condado del Palmar», instituido en La Orotava (Sunta Cruz de Teneri. fe) por la Exema, Sra. D. Julia Llarena Lercaro; confirmando a sus patronos, y mandando vender, en pública subasta, los bienes inmuebles fundacionales no necesarios para el levanjamiento de cargas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído para clasificar como Fundación benéfica de enseñanza la instituída en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) por la Excma, Sra docel Palmar;

Vista la copia legalizada del testamento nuncupativo otorgado por dicha dama ante el Notario de Las Palmas don Antonio Medina Quero a 4 de octubre de 1942; y

Vista, asimismo, la copia también autorizada de la escritura de partición de los bienes relictos al óbito de la fundatriz, instrumento en el que se consignan los que constituyen la hijuela de la Fundación, que habrá de cer denominada «Patronato del Condago del Palmar»;

Resultando que en el alud do testamento, después de varias instituciones que no hacen al caso y de constituir un legado de usufructo vitalicio a favor de la Excma Bra doña Josefa Llarena, viuda de Ponte en la ciáusula sexta, a la letra dispone:-«Con el resto de sus bienes después de sat sfechas las obligaciones de la herencia, instituye una Fundación pladosa, con el fin de que las rentas de aquéllos ce destinen a dar educación y carrera a n.ños huérfanos pobres. tantos cuantos permita la importancia de dichas rentas; y confia la representación y administración de tal entidad a una Junta de Patronos compuesta de cinco miembros». La Fundación tendrá su domicilió legal en esta villa de La Orotava. Los primeros vocales de aquella Junta serán oon Juan Pérez Suárez, don Rafael Machado Llarena, don Ricardo Ruiz Benitez, don Lorenzo Machado Méndez y don Alonso de Zárate Méndez;

Resultando que después de insistir en que las condiciones únicas exigibles para los beneficiados por la Obra fundacional serán las de orfandad y pobreza, en la clausula novena dice textualmente: «La administración de los bienes y, de sus productos y todo lo de valor y dos participaciones de la

relativo al orden económico es potestativo de la Junta Patronal, qu'en está relevada de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas a personas o autoridad alguna; quedando prohibida, por consiguiente, toda intervención o fiscalización de los Poderes públicos en las gestiones de los Patronos»:

Resultando de la escritura de partición de los bienes que quedaron al óbito de la causante, que la Fundación por ella instituida ha de haber como heredera de la señora Condesa del Palmar la cantidad de noventa y ocho mil ochocientas veinte pesetas, para el pago de las quales se le adjudican los siguientes bienes:

En nuda propiedad (para consolidar el pleno dominio al fellecimiento de doña Josefa Llarena de Ponte, a quien tal usufructo corresponde) la huerta na Julia Llarena Lercaro, Condesa o parcela de treinta y seis áreas en la calle del León de la villa de Orotava, tasada en seis mil trescientas pesetas; la casa, con su huerta, sita en la misma calle del León; justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas, y una pipa de agua procedente del caudal explotado de la hacienda genominada Aguamansa, por valor de doscientas setenta pesetas.

> Asim smo, en pleno dominio se asigna a la Obra pia fundacional de que se trata la hacienda situada en el lugar llamado de Santo Domingo, del término de la Victoria de Acentejo, por valor de cuarenta mil pesetas: la finca denominada Piedra del Gallo, sita en el término de San Juan de la Rambla, inmueble rúst co por valor de ciez mil pesetas; la casa señalada con el número 23 de la repétida calle del León, valorada en tres mil quinientas pesetas; una pipa y media de agua de la soc edad «Empresa de Aguas de Orofava», su valor, cuatrocientas cincuenta pesetas; la casa número 17 ce la misma calle del León, a diec nueve mil pesetas de valor; una huerta de ciento sesenta y nueve metros y cuarenta decimetros cuadrados, valorada en dos mil pesetas; la cesa marcada con los números 19 y 21 de la miema calle, por valor de cinco mil pesetas; otra casa gobernada con el número 27, en la misma calle de dos mil pesetes; una pipa y media de agua de la «Empresa de Orotava», su valor, cuatrocientas cincuenta pesetas; dos participaciones y media de la Comunidad de explotación y canalización de aguas denominada «Unión Nilo-Dornajos», de valor de cinco mil pesetas; otra participación de la Comunidad de aguas denominada «Los Lances», que valen cien pesetas: tres participaciones de ia comunidad «Atarjea Santa Ursula Victoria», de ciento cincuenta pesetas

Comunidad de regantes nombrada «Atarica de Santa Ursula» por valor de cien pesetas;

Vistos los artículos 2.º a 5.º y 11 del Real Decreto de 17 de septiembre de 1912 y los 41 à 44 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913. más sus concordantes:

Considerando que la mayoría de los anteriores bienes no parecen indispensables para el levantamiento de las cargas fundacionales:

Considerando la existencia de un conjunto de bienes y derechos destina. dos a la enseñanza gratuita y bastantes para que la institución pueda subsistir con independencia económica sin necesidad de ser socorrida por el Estado, la Provinca o el Municipio;

Considerando que en las Fundaciones benéfico-docentes de orden privado, tales como la que es objeto de ceta clasificación, la voluntad cel funcador puede disponer cuanto estime conveniente a los fines que se proponga; pero en lo demás habrá de acomodarse a lo establec do por las leyes en cuanto sea preciso para obtener los beneficios de las mismas; y que a este respecto, si tal voluntad fundacional debe prevalecer en lo que concierne al Patronato por ella establecido y en cuanto atañe a relevar a éste la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas, no así puede tenerse como válida la prevención, también por la causante expresada, de prohibir toda intervención o fiscalización de los Poderes públicos en las l gestiones de los Patronos, porque, en primer lugar, tal veto equivale a impedir al Estado, órgano supremo de la vida juridica, actuar como tal cuango el orden del Derecho lo requiere. orden que por ser norma del público sentir furídico, no puede ni debe ceder ante una determinada disposición misma, y del Derecho privado; y en segundo término no es menos de estimar el contrasentido que implica pretender los beneficios que dimanan de la clasificación que otorque el protectorado oficial del Man sterio sobre las Fundaciones benéficas de Enseñanza y aspirar luego a eludir la acción de aquelen lo que en apartencia pudiera ser incómedo para el Patronato por dicha protección beneficiado;

Considerando que según el artículo tercero de la Instrucción invocada, cuando el fundador relevara a sus natronos o administradores de la obligación de rendir cuentas, no tendrán el deber de hacerlo periódicamente, pero si el de justificar el cum. Ilmo. Sr. Subsecretario de este Maplimiento de las cargas de la Fundación, a tenor de sus estatutos y conforme a los presupuestos especiales de la misma, siempre que sean Carrier of the

requeridos para ello por el Gobierno o cualquiera otra autoridad compe-

Considerando por mandato del articulo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que las Fundaciones benéficas de enseñanza no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios a los fines de su instituto; debiendo convertir los demás en inscripciones intransferables de la Deuda del Estado a nombre de la Obra fundacional, previa su venta en pública subasta.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Juridica, ha resuelto:

- 1.º Clasificar como Fundación benenca privada de enseñanza la que se llamará «Patronato del Condado del Palmar», instituida en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) por la excelentisima señora doña Julia Llarena Lercaro, Condesa del Palmar,
- 2.º Cenfirmar como patronos a flos nombrados por la fundadora, o sean: don Juan Pérez Suárez, don Rafael Machado Llarena, con Ricardo Rusz y Benitez de Lugo, don Lorenzo Machado Méndez y don Alonso de Zárate Méndez, Patronato que queda relevado de formular presupuestos y rendir cuentas anuales, pero con el deber de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido para ello por el Gobierno o cualquier otra autoridad competente:
- 3.º Que el mismo Patronato proceda ante la Junta provincial de Beneficencia a incoar el oportuno expediente para la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles propledad de la Fundación no necesarios a los fines instituidos con cargo a la
- 4.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del R. mo, y uno, ademas, al Ilmo, Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención de impuesto que grava los bienes de las personas juridicas.

Lo d go a V. I. para su conoci. miento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos sños. Madrid, 31 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

nisterio.

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a con Manuel Alba Pardo, Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Meccia de Soria.

Ilmo, Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Alba Pardo, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de So-

Lo digo a V. I. para su conocimien. to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 1 de mayo de 1944,

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Media.

ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se mencionan.

Ilmo, Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el-Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala: con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año v Decreto de 22 de enero de

Don Salvador D'Angelo Muñoz, con destino en la Secretaría del Ministerio. a Jefe de Administración de primera... clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del 🗵 artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Eduardo Hernández Sedano, con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13,200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra A) del artículo y Reglamento citados.

Don Manuel Garrido Vidal, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruna, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 12.000, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del artículo y Reglamento mencionados.

Don Ramon Paloma Vives, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en in sambte

el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento; y

Doña María Loieto Miñambres Brotens, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de seguida clase, con el sueldo anual de 2.400 pesetas, con arreglo al mismo precepto legal. Todos ellos, con antigüedad y efectos económicos de once de marzo pasado, en la vacante por ascenso de don José Garzón Carmona.

La vacante producida en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por ascenso de doña Maria Lareto Miñambres Brotons, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado c) de la letra D) del articulo y Reglamento citados.

Don Fernando Oliva Escribano, con destino en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento ci-

tados; y

Doña Antonia Arteaga Orero, con destino en la Secrétaria del Ministerio, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del artículo y Reglamento mencionados. Ambos con antigüedad y efectos económicos de siete de abril último, en la vacante por jubilación de doña Carmen Pauquet Pla.

La vacante producida en la categoría de Oficiales de Administración de primera clase se provee en turno de excedentes por reingreso de don José

Ojeda Gamón.

Don Tomás Esteban de Grado, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918. Con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, en la vacante por excedencia de don Luis Maraver Verdiguier.

La vacante producida en la categoría de Oficiales de Administración de primera clase se provee en turno de excedentes por reingreso de don José

Valenzuela Layna.

La vacante producida en la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación de don Antonio Collado Vázquez, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdocon las normas contenidas en el Reglamento citado.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de Orden posterior. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de may de 1944 por la que se aprueba la concesión de 10,000 pesetas para obras urgentes en la Torre Ciega de Cartagena (Murcia), monumento nacional.

Ilmo, Sr.: Propuesta por la Comisaria (General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10,000 pesetas para obras urgentes en la Torre Ciega de Cartagena (Murcia), Monumento Nacional:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaria está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el limite máx mo de 10,000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos histórico-artísticos, amenazados de ruína, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Torre Ciega de Cartagena (Murcia), monumento nacional, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 14, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona corresponciente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes. ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a con Domingo Sácnz Barés, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enschanza Media «Menénciez Pelayo», de Barcelona.

Ilmo, Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Domingo Sáenz Barés. Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se acuerda sea cumplida en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrat\(\bar{v}\) número 13.818, én única instancia, entre la Sociedad aPavimentos Asfálticos, S. A.» y la Administración General del Fstado, contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas sobre rescisión de contrata con pérdida de fianza.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.818, en
única instancia, entre la Sociedad «Pavimentos Asfálticos S. A.», demandanie, y la Administración General
del Estado, demandada, contra resolución de la Dirección General de Obras
Hidráulicas de 15 de marzo de 1934,
sobre rescisión de contrata con pérdida de fianza, la sala tercera de
lo Contencio-o-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia,
con fecha 26 de febrero de 1944, cuyo
fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo el expediente administrativo a partir del momento en que la resolución recurrida omitió la indicación de si causa estado o los con

ae

propiedad,

en

provisión

ns

anuncian

se

de

vacuntes

de

Transcribiendo relación

recursos procedentes, y mandamos que dicha resolución se complete con los referidos requisitos, y una vez hecho se notifique de nuevo en forma reglamentaria.»

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado sea cumplida en sus propios términos la sentencia de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION **CENTRAL**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Jefatura Principal, - Sécción séptima. - Negociado de Compras)

Anunciando a concurso el suministro al servicio de Correos (Correspondencia ordinaria) de diez mil sacas de lona de lino o algodón.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 del corriente, se anuncia a concurso el suministro al Estado para el servicio de Correos (Correspondencia ordinaria), de diez mil sacas de lona de lino o algodón por un importe máx mo de cualrocientas noventa y nueve milquinientas pesetas.

Las proposiciones para optar al con_ curso deberán presentarse en el Registro General de este Centro, de las nueve a las trece horas, durante quince días hábiles contados desde el siguente al de la publicación de este anuncio:

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telecomunicación el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Compras, así como la saca muestra.

Madr'd, 12 de mayo de 1944.—El Director general, Luis Rodriguez Miguel.

702 A. C.

OIN DIRECCI

CENSO conformidad restringido. munict. Beneficenqe Familias concurso ď porm cs), mismo 1ntegran delpara 12 de dne de Municiplos ESTADO Inspectores Farmacéuticos Mūnicipales que abril de 1941. (BOLETIN OFICIAL DEL E 4 deOrden la dispuesto PROVINCIA

-	,	.,		
Cuenca To	Torralba	4.	1.000	Torralba. Collados, Ribagorda y Torrecilla
Orense Go	Gomesende	i.	2.750	2.750 Gomesende y Quintela de Lactado
			-	

467

Š

g

ď 5 general, Director F 1944 ģ

MINISTERIO DE HACIENDA

Clases Pasivas Dirección General de la Deuna y

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General eu la segunda quincena de marzo de 1944

			-			
NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranc a el pago	Tesoreria en que se domicilia el pago
PENSI	IONES DEL M	AGIST	ERIO			
į	Maestro Nacional	1.000,00	13.4 parte]	3.000.00	5-10-42	Signoria
D. Isabil Lorinte Redondo (H.)	Idam	2.000,00	Mayor por	7.200,00	1-11-42	Madrid.
	Idem	8,000 % 000 %	Idem 3 a narte	7.200,00	16- 3-42	Cartagena.
D. Ana Andres Porras (V.)	lidem	2.000,00	Maxima	7.200,00	7-12-49	Murcia. Burges
(V)	Td-m	2.000.00	3.ª parte	6.000,00	30- 1-40	Madrid,
(H.)	Idem	1 323 23	Mayor por	7.200,00		L:on.
	Idem	1 250 00	4.a parte 1 5 C	ni:10n	26- 8-43	Madrid.
	Idem	750.00	33 tag	6 3,000.0	19 5 27	Vallado.1d.
	Idem	7.000,00	Igual	7.506.00		Madrid
Da Straffna Lehato Diminmes IV.	Idem	2.000,00	3.ª parte	00.000.00	1-12-43	León.
Z (V.)	Toem	1.000,000	Idem	3.000,00	22, 1-44	León.
D. Rosalia Vadillo Diez (V)	map1	2.000,00	Mayor por	7.200,00	22- 3-41	St. C. Tinerife.
(田)	Tdem	2.000,00	Idem	7.209,00	1- 6-43	Vizcaya.
	Idem	2 000 90 1 666 86	4. parte	8.000,00	6- 1-45	Jerez.
	Toem	956.66		5.000,000 1:30n	18-12-43	Salamanca,
(V.)	Idem	2,100,00	4.a parte 1	8 400 00	24- 3-4	Cadiz.
(V.)	Tdem	2.000,00		6.000.00	11- 1-44	Valencia.
Tuchtuda Mailin San Pedro	Idem	2,000,00	Id:m	6.000,00	12- 1-44	Santander.
(ndem	1.000.00	3.a parte	3.000,00	9- 3-41	Málaga.
(V)	Trem	1 222 23	3.4 parte	6.000 fro	7-11-43	Alicante.
	Toem	2 000 00	3 a parte	4.000,00	3-7-49	Ponteveara.
	Tcem	2,000,00	Mayor por	7 200.00	24- 8-42 R I.1 41	South
(Н.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	13. 2.40	Pyntev dra.
nucriadas Conzalez Per z	Idem	1.333,33	Id:m m:bI	4.000,00	29, 9,37	Ov.ed.)
MESA	ADAS DEL MA	GIST	ERIO			
(V.)	Maestro Nacional	833,32	2 mesadas	5.400,00		Oórdeba,
E. Anix. & Moling Agurera (V.)	-can	1.333,32	4 mesadas	4.000,00		Toledo.

Oórdoba, Toedo,	•	13. 4-42 Madrid. 12. 3.44 Valencia.
5.400,00		8.400.00
833,32 2 mesadas 1.333,32 4 mesadas	MAGISTERIO	5.760,00 80 cts
D. Magdal na Guerrero Martín (V.)	UBILACIONES	D. Julio Sequi Martinez D. Jo.é Vic.rie Guerri Piera D. Florentina, Pallarés, Naverro Maestra

20 mayo 1944

					u	1)		•	_	-	1				_	<u></u>		
I Valenoi-	Valencia,	Avila.	Santander	Zaragoza.	Za.agoza.	Oviedo,	Oviedo.	Salamanca,	Ajbacete.	S.villa.	Valencia,	Madrid.	Ladrid.	León.	Castellón,	Sevilla.	l'Almería.	
19. 5.40	6- 7-14	29, 1.44	2.2.44	24-12-43	16- 2-44	20, 1.44							12- 3-44	1- 1-44	11-10-43	1- 2-44	17, 2-44	
2.000.00	6.000,00	5.000,00	5.000,000	6.000,00	8.400,00	5.000,00	0.000,00	9.600,00	7.200,00	9.600,00	7.200.00	5.000,00	5.000,000 5.000,000	5.000,00	8.000.00	8.400,00	00'000'9	
80 cms.	Idem	60 cts	70 cts	80 cts	Idem	Idem	Idem	Idem	60 cts	30 cts	60 cts	80 cts	Idem	60 cts	80 cts	80 cts	60 cts	
4.000,00	4.800,00	3.000,00	3.500,00	4.800,00	6.720,00	4.000,00	4.800,00	7.680,00	4.320,00	7.680,00	4.320,00	4.000,00	4.000,00	3.000,00	6.400,00	6.720,00	3.600,00	
The strong mountaine with the stro	D. Virtudes Navarro Albelda	D. Teresa González Vázquez	D. Carmen Diaz de Castro y Vélez	D. Dem trig. Sanz Cabanes Tdem	D. Gregoria Lázaro Ferrer Icem	D. Natividad Lama Carrión Tcem	·D. Joaquín Sánchez Antuña	D. Feicisimo Manzano Carpio	D. Maria Rosa Sancho Stria	D. Purificación de las Heras Morón	D. Intgarda E. Fernández Garcia	D. Andrés Garcia Egido	D. Isidra Victoria Sanz Garcia	:	D. Juan A. Bartual Offiz Maestro	D. Calmen, Franco Navallas	D. María del Carmen García Orozco	

JUBILACIONES

	TOTAL OF THE CONTRACT	2. (00,00	STO ON	-	#. 500,00	23- 1-44	Madrid.
	Guardia 1.º Policía Armada	2.880,00		:	3.600,00	1-2-44	León.
	Jefe de Admón, 3.4 de Aduanas	9.600,00	-	:	12.000,00	18- 1-44	Sevilla.
	Comisario de 1.ª Clase	10.960,00	80 ct3.	:	13.700,00	26-10-41	Ltón.
-37		4.320,00	60 cts.	:	7.200,00	3- 2-44	Madrid,
	Jefe Admón, 2.ª Clase E. N	8,800.00	80 ct3.	:	11.000,00	29-6-39	Madrid.
	Guarda Forestal	672,22	20 cts.	-	3.361,11	1. 2.44	Murcia.
	Subdelegado de Medicina	800.00	Jubilación	ción re	muneratoria	25- 2-44	León.
	Agente Judicial	1.800,00	40 cts.		4.500,00	16- 5,43	León.
	Capataz Morestal	1.400,00	40 cts.	:	2.300,00	25- 3-42	Jaén.
	Guardia Policia Armada	2.880,00		-	3.600,00	7-12-41	Madrid.
	Comisario 1.ª Clase de Policia	10.960,00	80 ct3.		13.700,00	1-11.41	Barcelona.
	Mozo Laboratorio Oceanograf.	1.027.28	20 cts.		5.136.42	15-12-43	Málaga.
Micolas Martinez Martinez	Sargento Policia Armada	2:700,00	60 cts.	:	4.500,00	4- 2-42	Barcelona,
`	Jefe Admón, 1 a Correos	11.520,00	80 ct3.	:	14.400,00	5. 2.44	Madrid.
	Ecribiente de la Real A. de M.	3.200,00	-		4.000,00	2- 2-43	Valencia.
	Jefe Admón 2.ª Gobernación	9.000,00	80 cts.	:	12.000,00	1- 2-44	La Coruña,
	Carlero Urbano M. pral 1.ª c.	6.720,00	80 ct3.	:	3.400,00	3- 3-44	Madrid.
	Cartero Urbano M. 1.ª clase	2,175,54	40 cts.	:	5.438,85	25- 1-44	Valencia.
	C-uardia Policía Armada	1.300.0N	40 cts.	:	3.250,00	1- 7-40	Alicante.
Ildeforso Aguado García	Guardia 1.º Policia Armada	2,160,00	60 cts.	:	3.600,000	1. 2.44	Madrid.
	Ayudante de Montes de Hda.	7.920.00	60 cts.	:	13.200,00	12, 2,44	Gerona.
	Guardia Policia Armada	2.880,00	80 cts.	:	3.600,00	1-11-40	Madrid.
Antenio Buitrago Martin Vidales	Consejero Inspector Gral, del						
	Cuerpo de Caminos, C., etc.	13.600,00	80 cts	:	19.500,00	14-12-43	Madrid.
Juen Bonin Aguiló	Jefe Prisión Partido	6.720,00	80 cts	:	8.400.00	5-11-43	Baleares.
'	Comisario 1.ª de Policía	10.963,00	80 cts		13.700,00	18-10-41	Baleares.
	Catedrático Nunrio, de Inst.º.	16,800,00		:	21.000,00	23. 2.44	Burgos.
	Portero Instituto En enanza M	4.000.00	80 cts		5.000,00	28- 2-44	Zamora.
	Portero 1.º Ministerios Civiles	1.000,00	20 cts.		5.000,00	26. 1-44	Murcia.
	_	1.800,00	40 cts.	-	4.500,00	2- 2-44	Pontevedra,
		855,10	20 cts.	-	4.275,53	22- 1-43	Madrid.
		1.000.00	40 cts.	-	2.500,00	10-12-43	Huesca.
		4.000,00	80 cts.	- :	2.000,00	10- 2-44	Palencia,

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huerfano; V, viuda; M, madre; E, esposa.

NOMBREY APELLIDOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesoreria en que se domicilia el pago
D. Manuel Martín Erades D. Carlos, Terradas Bronsoms D. Highio Pulido Martín D. Vasentin Lorente Izquierco D. Alvaro Cardal Muña D. Juan Gozalvo Doñate D. Gabino, Gattan Talavera	Comisario 1.ª C. Gral, Policia. Portero 1.º Mini terios Civites Guardia 1.º Cuerpo Seguridad Fottro 1.º Ministerios Civiles Policia Armada	8.220,00 4.000,00 1.920,00 4.030,00 2.160,00 10.560,00	60 cts. 80 cts. 60 cts. 60 cts. 80 cts. 80 cts.	13.700,00 5.000,00 3.200,00 5.000,00 3.600,00 13.200,00		Madrid, Madrid, Madrid, Barcelona, Madrid, Czstellon,
	Profesor Nmrio, Escuela Normal Magisterio Primario Subdelegado de Veterinaria Auxiliar Numerario' Instituto	14.400,00 800,00 4.200,00	ဝေ၌မြ	13.200,000 18.000,000 muneratoria 7.000,00	30, 2-39 30, 9.39 3, 8-41 21-11-43	Murcia
	ENOL	1 / 1 L E	n			
D. Manuela del Prado Secades (V.) D. Josefa Fernández Galligo (V.) D. Celtaina Rufele Gómez (V.) D. María Callejo de Blas (V.) D. Mosa Peris Pons (V.) D. Rosa Peris Pons (V.)	Vigilante 1.4 Portero Subalterno de Correo; Capataz Forestal Inspector Vigilancia Subalterno Patrimonio Guardia de Seguridad	1.000,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.457.37 1.333,33	S. parte 4	3.600.00 4.500,00 1.ma 4.500,00 9.715.86 4.600,00	12. 6.43 23.11.43 4. 8.42 12. 1.44 27.10.42 8. 2.44	Oviedo. Maiaga. Huelva. Valladolid. Malaga. Madrid.
D. Bernabea Ramírez Iglesia _s (V.) D. Carman Zaldíwar Ibáñez (V.) D. Brearnación Valero Macías (V.) D. Waria Galindo Ecmero (V.)	Cabo de Seguridad Jefe Admón, Hacienda Guardia de Seguridad Le Admón, Acutación de Admón, Acutación de Seguridad	1.083,33 4.100,00 541,67	3. parte 4. parte Mitad	3.250.00 16.400,00 1.083,33	9- 1-44 22-12-43 1- 9-40	Madrid Ciudad Real, Badajoz,
D. Teresa Domingo Lázaro (V.) D. Adela Gullón Núñez (V.) Huerfanas Balbas Suárez (H.)	dia de St uctor Vis Ferno Pi	1.333,33	f. parte Idim	3.000.00 4.000.00	12-12-43 9- 9-37 15- 8-42	Albacete. Cestcllón, León.
D. Maria Luisa Campos Cort:s (H.) D. Teresa Ortiz Bordonces (V.) D. Jonnine, Senics Medeene (V.)	Jefe. N. gociado Correos Cartero Urbano	1.666.66	Transmilión	nición 5.000,00	15- 3-43 15- 3-43 28- 1-44	Madrid. Madrid.
D. E.Vira De.gado Rodriguez (V.) D. Rosario Yarritu Alb.rro (V.) D. Concepción Lainez Eizaguirre (V.)	Comissino Viginaiscia Jefe Admón Obras Públicas Jefs Admón, E. Nacional Catedrático	3,500,00 3,500,00 3,600,00 5,500,00	parte parte parte parte parte	14.000,00 14.400,00 14.400,00 22.000,00	23-10-43 3- 2-44 12- 1-44 21- 8-43	Logrono. Madrid. Madrid. Cédiz.
Ly. Josefa Ramo, Sudire (V.) Huértanes Cutando Albarrelos D. Bernabea Retuerta Pemeda (V.) D. Aurolia Pura Herrero Gonzólez (V.)	Policia Agente Vigilancia Agente Vigilancia Theoreto Vigilancia	1.500,00 1.500,00 1.000,00 1.875,00	T. Mi 3.4 parte	Minima Minima 3.000,00	29-10-43 8- 7-42 23-12-42	Málaga, Madrid, Guadalajara, Madrid
Ffuerfanos Díaz de Garayo Huérfanas Cevallos López D. Ana Mandado Ca tellví (V.)	J.fe Negociado Hacienda Director Prisiones Ayu. M. Industria y Comercio.	2.400,00 2.000,00 1.512,08	4.* parte' Idem 25 cts	5.600,00 8.000,00 6.048,32	13-11-42 10- 6-43 4-12-42	Zamora. Burgos. Barcelona.
द ल ह.4		1.666,66 3.000,00 1.500.00	3.4 parte 4.4 parte T. Mín	5.000,00 12.009,00 Minima	18- 3-43 25- 1-39 9- 6-42	Pontevedra. Madrid. Murcia.
D. Joaquina Servet y Navario (H.) D. José Sanz Pèrez (P.) D. Picdad Pèrez y Peñalver (V.) D. Antonia Teubio García (V.)	Oficial Hatienda Cabo de Seguridad Catedrático Portero Ministerios	1.00%,00 3.500,00 5.250,00 1.666.66	Transmillon Extraordinaria 4.a parte 21.00 3.a parte 5.00	allión Linaria 21.000,00 5.000,00	28-12-43 24-11-42 10-11-43 2-2-44	Madrid. Navarra. Madrid. Murcia
Juana Balanza Carmen Barota	Comisario Vigilancia	3.850,00		15.400,00	15-12-43	Murcia,

Num . 141	BULETIN OFICIAL DEL ESTADO	Pagina 596
Navarra Guadalajara, Ovis do, Ovis do, Madrid, Barcelona, Murcia, Valencia, Valencia, León, León, León, León, León, León, León, León, Alleante, Barcelona, Madrid	Madrid, León. Segovia. Segovia. Segovia. Saragoza. Pontevedra, Madrid. Santa nder, Curnea. Madrid. Orense. Madrid. Orense. Muncia. Orense. Muncia. Orense. Muncia. Orense. Ta Covuta). Cadiz (Ceuta). Cadiz (Ceuta). Caranada. Barcelona. Valencia. Teruel. Granada. Madrid. Madrid.	Santand:r. Zaragoza. Granada. Madrid. Huelva. Guadalajara. Badajoz. Madrid. Wadrid.
27. 3.43 23.11-43 24. 4.42 29. 1.44 20. 1.44 20. 1.44 20. 1.44 1.11.43 17. 8-43 17. 8-43 17. 8-43 17. 8-43 17. 10-36 2. 9-43 2. 9-43 30. 3-43 13. 10-43 13. 10-43	29-12-49 29-12-43 6- 2-44 18-12-43 19-12-40 29-12-40 30-11-42 29-11-42 29-11-42 29-11-42 29-11-42 29-11-42 29-11-42 29-11-42 29-11-42 29-11-42 29-11-42 29-11-42 29-11-43 29-11-43 29-11-42 29-11-43 29-11-4	
4.3 parte 8.400.09 Mayor Transmi 160 25 cts, 8442.18 3.4 parte 5.000.00 4.3 parte 5.000.00 3.4 parte 5.000.00 Transmi 100 Extraordinaria 4.3 parte 14.400.00 Transmi 100 Transmi 100 Transmi 100 Extraordinaria T. Minima T. Minima 4.3 parte 4.000.00 3.4 parte 4.000.00 4.3 parte 4.000.00 3.4 parte 4.000.00	cts. Transmisi parte. Transmisi Batraordina parte. parte. parte. parte. Transmisi Extraordina parte. parte. parte. parte. parte. tcts. Transmisi Extraordina parte. parte. Transmisi Extraordina parte. parte. parte. Transmisi Transmisi Darte. Transmisi Darte. Transmisi Transmisi	parte Extraordine Transmisi Parte Transmisi Parte Transmisi parte Itad T. Minin a parte
2.100,000 2.000.00 1.000.00 2.100.00 2.110.54 1.166.66 3.200,00 1.666.66 3.250,00 3.250,00 3.500,00 1.333,33 1.500,00 1.333,33 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00	2.000,00 1.000,00 1.000,00 2.000,00 2.000,00 1.000,00 3.000,00	1.000, 00 1.500,00 3.500,00 1.250,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 1.500,00 3.000,00
	Sobrestante Obras Pubcass Aspirante 1. Vigilancia Guarda Forestal Celador Telecomunicación Jefe Negociado Hacienda Pertero Funcionario Palrimonio Guardia de Siguridad Jefe Negociado Trabajo Auxiliar E. Normal Jefe Negociado Catastro Cuardia de Seguridad Policia Artrída Policia Artrída Ayudante Hospital Minero Cuardia de Seguridad Sobrestante Jefe Telégrafos Ayudante Hospital Minero Cuardia de Seguridad Catedrático Jefe de Admón, Aduaras Jefe de Admón, Aduaras Jefe Negociado Hacienda Jefe Negociado Foresos Gelador Sanlidario de Puerto	Capataz Forestal Guardia de Seguridad Juez de 1.ª Instancia Carber Orbano Cartero Urbano Colador de Telegrafos Portero Tenedor de Libros Guardia de Seguridad Ayudante de Montes
epuiveda (V.) Sazo (H.) Moral (V.) Moral (V.) Moral (V.) Oteiza (V.) Z López Garcia (V.) Gómez (P.) Gómez (P.) Gisbert (H.) tez Marcos (V.) Gil (V.) Garrido (V.)	Huértanos Redondo Rodríguez D. Mode: a Cuesta Gulterrez (H.) Huértanos Redondo Rodríguez D. Lucia Pascual Martín (V.) D. María del Carmen Vila García (H.) D. María del Carmen Vila García (H.) D. María López Gonzá'ez (V.) D. Vicenta Martínez Espada (H.) E. María Deus Vázquez D. Telesforo Miguel Rada (H.) D. María Teresa Ramón Pernández (H.) D. María Bulnes Martín (V.) D. María Bulnes Martín (V.) D. Josefa Sande Patiño (V.) D. Adela Queglas Martínes (V.) D. Adela Queglas Wattes (V.) D. Adela Queglas Núñez Romero (H.) D. Adela Queglas Valnez Bonzález y otra (P.) D. Adela Queglas Valnez Romero (H.) D. Purificación Martí Alonso (V.) Huértanos Correa Fleta D. Angustias Lao Fernández (V.) D. María Romero Junquera (H.) D. María Romero Junquera (H.) D. Jose Luis Riera Rodríguez (V.) D. Jose Luis Riera Rodríguez (H.) D. Jose Luis Riera Rodríguez (H.)	D. Ciriaca Carlado (V.) D. Ciriaca Cadadalupe del Amo Farra (M.) D. Ana Maria Aionso Villasanta (H.) D. Dolores Ruiz Chicharro (V.) D. Esperanza Brieva Prieto (V.) D. Victoria Vázquez Juberias (V.) D. Julia Alonso Vázquez (H.) D. Julia Alonso Vázquez (H.) D. Celedonia Peña Escobar (V.) D. Maria de las Mercedes Pastor (V.)

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan; V, viuda; H, huérfano; M, madre; P, padre,

D	á	_	4	-	а	2	a	G	4
r	a	æ	1	n	a	a.	3	0	4

Página	3 9 6 4 BOLE	TIN OFICIAL	DEL ESTADO	20 may ₀ 194
Tesoreria en que se domiculis él pago	Huelva, Huelva, Huelva, Granada, Madrid, Alicante, Murcia, Zaragoza, Toledo, Granada, Zaragoza, Zaragoza,	La Cornia, Barcacona, Zaragoza, Barcelona, Santander, Madrid. Zaragoza,	Barcelona. Madrid Sartander. Sartander. Huesca. Aviia. St. A. C. Tenerife. Cádiz. Va.lencia, Burgos. Madrid.	Badajoz. Badajoz. Huesos. Cuenca. Murcia. Avila. Zauagoza. Santander. Aflicanto. Hueiva. Hueiva.
Fecha de que arranca el pago	31. 8.36 24. 6.42 16. 8.36 4-11.43 25. 1.44 20. 3.43 24.11.42 21. 3.39 24.11.42	9-1-43-24-1-44-24-11-42	16. 3.44 17. 3.44 17. 3.44 20. 3.44 21. 3.44 21. 3.44 21. 3.44 21. 3.44 21. 3.44	
Sueldo regulador Pesetas	tre 3.000,00 Extraordinaria M. Oficinas ure 3.500,00 tre 3.500,00 Extraordinaria Extraordinaria Extraordinaria Extraordinaria Extraordinaria Extraordinaria Extraordinaria Extraordinaria	5.000.00 7.200.00 7.200.00 3.750.00 8.000.00 6.000.00 dinaria	5.500,00 2.105,00 1.523,00 1.533,00 2.555,00 2.555,00 2.555,00 2.555,00 3.550,00 4.015,00 4.015,00	2.175.00 2.175.00 2.180.00 2.180.00 2.280.00 1.532.00 1.750.00 2.285.53 2.990.00
Por- centaje	50 cts. 3. Parte : Extraore M. Of 4. Parte 3. parte Extraore Extraore Extraore Extraore Extraore Extraore	4 4 5 4 5 4 5 T	4,50 2.50 5 mesadas 5 mesadas 2.50 5 mesadas 5 mesadas 5 mesadas 5 mesadas 5 mesadas	
Importe del haber pasivo Pesetas	3 000-00 1.000,00 7.000,00 2.000,00 3.125,00 1.166,66 6.000,00 6.000,00 1.333,33 3.500,00		2.062,46 1.166.66 877,05 638,75 638,75 228,70 1.064,55 1.216,65 1.064,55 1.064,55 1.064,55 1.064,55	ਾ ਦੀ ਦੀ ਲਈਦੀ
EMPLEO DEL CAUSANTE	Agente Investigación Auxiliar Instituto Jefe Negociado Aduanas Jefe Negociado 1.3 Haci nda Comisario Policia Codo de Seguridad Guardia de Seguridad Jefe Negociado Telégrafos Oficial C. T. Ad. Colonial Guardia de Seguridad Guardia de Seguridad	de J Urb; gocia gocia gocia Urb; de	Agente do Vigilancia Oficial de Correos Cartero Rural Peón Caminero Cartero Rural Peón Caminero Policía Armada Capataz Carreteras Peón Caminero Guardia de Seguridad Capataz de Lifrea	Per mirrim mirrim mirrim mirrim mirrim mirrim mirrim mirrim ceton ceton ceton mirrim m
NOMBREY APELLIDOS	3 (V.) (V.) (V.) (V.) (V.)	D. Valentina Lage Vila (V.) D. Maria del Carmen Torro (V.) D. Rosa Canaleja Aguirre (V.) D. Francisca Falces Cano (V.) D. Frisa Callejo Pastor (V.) D. Francisca González Rondas (V.) Huérfanos Arribas Sabirón	D. Tereia Ortz Pomares (V.) D. Tereia Liorente Barahona (V.) D. Tereia Liorente Barahona (V.) D. Rosalia Calleja Gumera (V.) D. Maria Pardina Garuz (V.) D. Alejandra Yuste Rodriguez (V.) D. Meria Gonzálz Remos (V.) D. Isabel Camacho Amaya (V.) D. Visitación Olalia Balaguer (Y.) D. Visitación Olalia Balaguer (Y.) D. Juana Pascual García (V.) D. Jerónima Huerta Moreno (V.)	

DOTES

				 	····
Madrid, Madrid, Madrid, Alcante, Medrid, Madrid,		Ciudad R.al. Ciudad Real. Ciudad Real. M.cirid. Ciudad Real. Ciudad Real. Ciudad Real.			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		18. 1-44 30. 1-44 12. 2-44 12. 1-39 11. 1-44 22. 1-44 22. 1-44		,	•
	A	0,50 diarlos 0,50 diarlos 0,50 diarlos 7 Transmisión 0,50 diarlos 0,50 diarlos 0,50 diarlos 0,50 diarlos	fano.	Pesetas.	52.056,64 2.166,64 102.220,00 234.730,14 241.828,85 27.191,61 6.291,65
1,333,33 1,060,00 625,00 291,66 1,500,00 1,250,00	GRACIA	182.50 182.50 182.50 182.50 182.50 182.50 182.50	edad; H, huérf		
Oficial de Administracion Oficial 3.º Fomento Inspector de Vigilancia Cartero Urbano Ingeniero de Caminos Oficial Ministrio de Industria,	PENSIONES DE	Obrero Almadén Obrero Almadén Obrero Almadén Obrero Almadén Entibador Minas Almadén Obrero Almadén Otrero Almadén Obrero Almadén Cobrero Almadén	de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfano	RESUMEN	Importan las Pensiones del Magisterio Idem Mesadas del Magisterio Idem Jubilaciones del Magisterio Idem Jubilaciones Idem Pensiones civiles Idem Mesadas Idem Dotes
ález (H.)	•	(V.) (V.) (W.) (S. (V.) (V.) (V.) (V.) (V.) (V.) (H.)	a continuación de		Impor Idem Idem Idem Idem
D. Maria de los Angeles González (H.) D. Petra Soto Pérez (H.) D. Teresa Alba Sempere (H.) D. Teresa Alba Sempere (H.) D. Pilar Moreno Lacasa (H.) D. Maria Rita Flor:s Díaz (H.)	- -	D. Brung Ortega Molincto (V.) D. Felipa Lión Fernández (V.) Tuerfanas Ramírez Nieto D. Felipa Pantaléon Hinestrosa (V.) D. Manuela Astilleros Ramíres (V.) D. Angeles Alarcón Chacón (V.) D. Angeles Alarcón Sánchez (H.)	(1) Las iniciales puestas a continuación		

Ö Fe derico gene ral. Director ફ Madrid,

945.53

667

TOTAL

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clasos Pasivas

Continuación al anunclo de extravio de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (35. relación. - Publicadas las anteriores en el BOLE. TIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 140.)

Factura núm. 276, de Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 229,174, 233,314, 33,787, 233,790, 234,776, 234,887 234.887 233.787, 234.994, 235.060 y 61, 235.894, 236.051, 236.921, 236.970, 237.075, 237.156 y 57 237.403, 237.495, 238.125 y 26, 238.157 y 58, 238.569, 238.620, 238.622, 238.641, 239.646, 239.766 y 67, 240.301 y 302, 240.444 al 46, 241.204 y 05, 241.212 y 13. 242.163 al 67, 242.424, 242.659 al 61, 242,991 y 92, 243,078 al 80, 243,146, 243,150 y 51, 243,319 y 20, 243,359, 243,590 al 93, 243,606 al 15, 244,275 al 243,359 334, 244,354 y 55, 244,447, 244,481, 244,570 al 89, 244,648, 244,702 al 13, 244.481 244.794 al 812, 244.876 y 77, 244.983 al 85, 245.109 at 14, 245.143, 245.187, 245.189, 245.253, 245.266, 245.425, 245.457 y 38, 245.464, 245.511 y 12 245.743 ,245.857, 245.871 al 75, 245.932 al 53, 246.005, 246.077 al 81, 246.091 al 94, 246.100 y 101, 246.126, 246.133 246.135, 246.263 y 64, 246.269, 246.300 al 303, 246.351 y 52, 246.410 al 12, 246.421, 246.759, 247.224, 247.263, 247.269 at 78, 247.350 y 51, 247.412, 247.440 y 41, 247.486 v 87, 247.497, 247.527 v 28, 247.310 247.527 y 28, 247.710 al 13, 247.718 al 247,745 al 48, 247,750 al 74, 247,780 at 843, 247,849 y 50, 247,874 at 78, 247.890, 247.901 al 34, 247.945 al 49, 247,970 al 248,001, 248,023, 248,330, 248,675, 251,249 y 50, 252,065 at 68, 252,070 y 71, 252,233, 252,924 y 25, 254,679, 254,973 at 75, 255,355, 236,631

Factura núm. 277, de Deuda Amora tizable 5 por 100, sin impuesto 1927 veneimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 51.473, 51.624 y 23, 51.718, 51.750, 51.757, 51.770 y 71, 51,965, 51,975, 52,084, 52,101, 52,245 y 46, 52 543 al 45, 52 654, 54 565, 55 108, 55,840 55,849 al 51, 56,330 y 91, 66,553, 56,974, 57,228, 60,577, 61,043, 61,583, 61,632, 61,857, 63,293, 63,300 y 361, 63.508 y 509, 63.622 y 23, 63.818 63.940, 63.946 a) 50, 64.060, 64.348 y 49, 64,403 y 4, 64,413 21 16, 65.847, 66.136, 66.180, 66.321, 66.762 al 07, 66.732, 71.376, 74.653 at 56, 75.345 y 46, 75, 373, 75, 575, 75, 478, 75, 502 y 03, 75, 513 at 26, 75, 715, 75, 742, 76, 052, 78, 770 at 72, 78, 777 at 79, 78, 938, 78, 979 at 86, 79, 079 y 80, 79.119, 79.099 al 102, 79.175 al 77. 79.348 179.818 y 19, 79.866

81.098 at 100, 82.115 at 20, 82.567, 82.666 at 75, 82.748 y 49, 84.567 y 68, 84,576, 84,608 y 09, 84,753, 85,067, 85.461 at 64, 86.033 at 38, 87.627 y 28, 88.171 y 72, 88.492 at 95 88.570, 88.604, 88.626 al 45, 88.656, 228.598 y 99, 228.612 al 16; 229.137, 229.160, 229.176 al 78, 230.142 y 43, 230.333 y 229.176 al 78, 230.142 y 43, 34, 230.376 al 92, 230.590 al 93, 230.614, 230.663, 231.215, 231.249 al 58, 231.290 y 91, 231.413, 231.534, 231.546 y 47, 231.560 al 63 231.868 al 71, 231.876 y 77, 235,067 at 100.

Página 3966

Factura núm. 278 de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 183,273, 187,119, 212,506, 212,511 y 12, 212,587, 212,721, 212,914, 212,956, 213,296 y 97, 213,309 y 10, 213.927, 213.963 al 65, 214.177 y 18, 214.416 al 19, 214.769, 215.813, 216.025, 216.774, 217.049, 217.076, 217.266. 217.682, 217.809 y 10, 218.347 218.853 y 54, 218.528, 218.835, 219.455, 219.538 y 39, 219.618, 219.659, 219.666, 219.767 y 68, 219.828, 219.848 y 49, 219.868 y 69, 219.969, 220.370 y 71, 220.276, 220.291 y 92, 220.627, 221.024 y 25, 221,119, 221,125, 221,186 y 87, 221.265, 221.336, 221.339, 221.370, 221.373. 221.387, 221.399, 221.408 y 09, 221.466 y 67, 221.489, 221.995, 222.047, 222.066, 222.975, 225.120 y 21, 225.227, 226.090, 226.334, 226.366 at 68, 226.371. 220.387 y 88, 226.596. 226.768. 227,416, 227.574, 227.998, 228.014, 228,407, 228,597, 231,946, 232,170, 232,727, 233,257, 233,305 al 10, 233,437 al 42, 233,516 al 18, 233,537 y 38, 233.618 y 19, 233.657 y 58, 233.738 y 39 233.779 al 82, 233.959 al 62, 234.821 y 22, 235,101 al 26, 235,143 al 60, 236,165 al 77, 235.248 al 56, 205.259 al 66, 235.410 y 11, 235.626, 235.698 al 704. 236.011 at 15, 236.813 at 15, 238.131 at 35, 238.143 al 52, 238.469 al 79, 238.631 al 38. 241.325 al 28, 241.640 al 55, 241,938 at 40, 241,943 at 48, 241,953 y 54, 242 156 at 62.

Factura núm. 239, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 88.665 y 66, 88.754 y 55, 88,762 al 64, 88,822 al 25, 88,839, 83.877 y 78, 88.882 y 83, 89.028 at 30, 89.041 y 42, 89.452, 89.751 y 52, 90.927, 91.024 at 27, 91.587, 91.964, 92.460, 92.496 y 97. 93.053, 93.576, 94.130 al 43, 94.807 y 08, 94.842 al 46, 94.849, 95.438 y 39, 95.846 al 48, 96.517, 97.124 y 25, 97.147, 97.253, 97.645, 98.443, 98.584 99.077 y 78, 100.331, 102.738, 102.957, 103.424, 103.057. 103,250 103.701 103.766, 104.528 y 29, 104.843, 105.365, 105.533, 106.251 · y 52, 106.414 y 15, 106.751 v 52, 107.109, 107.475, 108.068, 103.396, 108.429 al 32, 109.030, 112.555, 112.677, 112.972 y 73, 113.060, 114.055 Dios guarde a V. S. muchos años.

al 58, 114.379, 115.186 y 87, 115.946 y 47, 115.995 al 97, 116.081 al 83, 116.194, 116,905, 116,926, 117,043 at 45, 117,066 y 67, 117,108 y 109, 117,131 al 40, 117.166 al 79. 117.202, 117.314, 117.331 al 35 ,117.520, 117.650 y 51, 117.704, 117.720 al 22, 117.775 al 79, 118.109, 118.123 al 25, 118.170 al 75, 118.184 y 85, 118, 354 al 63, 118, 394 al 406, 118, 420 al 26, 118.432 al 39, 121.771, 122.475, 122.931, 124.175 al 78, 124.230, 124.776. 124.874, 125.280 al 83, 126.120, 126.531, 128.352, 128.362 y 63, 128.370, 128.421 al 25, 128,512 al 21, 128,629 y 30, 128,634 y 35, 128,660, 128,791, 128,966 al 68, 129,418 al 28, 129,800 al 807, 129.812 al 17, 129.930 al 36.

(Continuara.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las enticades industriales que se cilan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por l don José Luis Escobar y Acha, domiciliado en Noblejas (Toledo), solicitando autorización para construir una linea de transporte de energia eléctrica a 7.000 voltics e instalar un transformador de 40 KVA. en la finca «Biedna», en Villarrubia de Santiago,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Luis Escobar Acha para construir los 1.235 metros de línea para 7.000 voltios y la instalación de un transformador de 40 KVA., 7.000/220-127 voltios, en la finca «Biedna», en Villarrubia de Santiago, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.* El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por den José Luis Escobar Acha se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circonstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes,

....

Madrid, 8 de mayo de 1944.--El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Alvarez Rodríguez, solicitando autorización para el tendido de un ramal de 186 metros para derivar energía eléctrica alterna trifasica de la línea a 13,200 voltios, de la Compañía Electra Popular Vallisoletana, S. A., en Venta de Baños, y la instalación de un transformador para 89 KVA, y relación de transformación 13.200/220-127 voltics

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Alvarez Rodríguez para el tendido de 186 metros de línea para derivar la energía eléctrica a 13,200 voltios del centro de transformación de la Compañía Electro Popular Vallisoletana; en Venta de Baños, y la instalación de un transformador reductor de 80 KVA, y 13.200/220-127 voltios, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2." La Delegación de Industria de Valladolid comprobará si en el detalle del provecto presentado por don Francisco Alvarez Rodríguez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construído el ramal de línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 8 de mayo de 1944.-El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Sáyago Romero, domiciliado en Monesterio, provincia de Badajoz, solicitando autorización para el tendido de una línea aérea de conducción de energía eléctrica a 15,000 voltios entre las líneas de la Empresa «Eléctrica Tentudiana, S. A.» y

las propias del interesado, para suministrar energia a Montemolín, Galera de León y Monasterio,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Sayago Romero para instalar una línea aérea de 12.000 metros de longitud, con capacidad de transporte de 100 KVA., para derivar corriente trifásica a 15.000 voltios de la línea de «Eléctrica Tentudiana, S. A.», entre Cala y la mina «La Sultana», al pueblo de Monesterio, y a instalar en el mismo una subestación de transformación de 75 KVA, para el suministro de energía en dicho pueblo y los de Montemolín y Calera de León, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Badajoz y Huelva inspeccionarán. en la parte correspondiente a sus provincias respectivas, las instalaciones proyectadas, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª La aprobación de las tarifes a aplicar en los pueblos a que da el servicio eléctrico el peticionario se tramitará separadamente, con arreglo a las normas reglamentarias establecidas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mavo de 1944.-El Director general de l'adustria, Luis Pombo.

Sres. Ingenieros Jefes de-las Delegaciones de Industria de Badajez y Huelva.

Cumplicos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.», solicitando la legalización de las inst talaciones siguientes:

Una línea trifásica a 25.000 V., de 7.070 m. de longitud desde la central de Tremp a Aramunt, con derivaciones a cuatro transformadores (cos para bombas elevadoras de agua de la propia empresa y dos para obras del ferrocerril a Saint Girons); otra a 6,000 V que permite la alimentación de dos transformadores (para chalets presa), de una longitud total de 660 metros, y finalmente otra de 6.000 voltios, de 1.385 metros, que alimenta tres transformadores en la población de Tremp, con cambio de emplazamiento de uno de éstos y su conexión a la red de baja tensión de Tremp,

Esta Dirección General de Industria. de acuerdo con la propuesta de la Sec. cón correspondiente, ha resuelto:

Legalizar las instalaciones a que «Riegos y Fuerzas del Ebro. S. A.». se refieren en solicitud, a saber:

- 1.ª Una línea trifásica a 25.000 voltics de 7.070 m. de longitud de Central Tremp a Aramunt, on der vaciones a cuatro transformadores dos para bomba_s de agua de la propia Empresa y otros dos emplazados en obras del l'c. n Saint Girons, 700 KVA.
- 2.ª Una línea trifásica de 6.000 V. de la misma central, a dos transformudores para pervicio de la propia Empresa (chalets y bombas de agua, respectivamente), de una longitud total de 660 m. y 600 KVA, de potencia.
- 3.ª Una línea trifásica de 6.000 V., de la misma central, a tres transformadores en Tremp, de una longitud total de 1.385 m., cambio de emplazamiento de uno de ellos y nueva conexión a la red de B. T., 4.000 KVA.

Todo lo anterior con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de geptiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Lérida comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesar as por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 6 de mayol de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», solicitando ampliación de sus líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión en la provincia de Badajoz, con objeto de llegar con su energia a los pueblos de Castuera, Benquerencia, Helschal, Almorchón, Cabeza y bomba de aguas de la propia em- de Buey, Malpartida, Quintana de la l

Serena, Valle de la Serena y Castilblanco.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de, la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», para la instalación de las siguientes líneas:

1.ª Linea rara corriente trifásica a 22,000 voltios entre Castuera y Cabeza de Buey. Derivará de la de Villanueva de la Serena a Castuera. Soiamente ha de constituirse el trozo de Castuera-Almorchón, 22,405 metros, enlazando con la hoy existente en Almorchón a Cabeza de Buey.

2.ª Linea Castuera-Malpartida-Quintana de la Serena, también a 22,000 voltios, con 20.165 metros.

3.ª Linga Quintana a Minas de Wolfran, del valle de la Serena,

Esta línea arrancará de la anterior en el poste número 312, llegando, con una longitud de 18.697 metros, a la explotación minera «Montes de Galicia», en el valle de la Serena. Se ha calculado para una carga de 500 kilovatios en este extremo.

Todo lo anterior, con arreglo a lascondiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha. será de ocho meses, contados a partirde la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, unavez construídas las líneas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes:

3.ª La presente autorización no comprende la de transformación ni distribución de ninguno de los pueblos. porque pasan las líneas proyectadas, debiendo, en su día, solicitarse sú aprobación, de acuerdo con la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1944.-El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Convocatoria para provisión, por concurso de meritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Burgos y Vizcaya.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo	Por reconodi- miento de cerdos	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas	Pesetas
	P. C. W. C.				,
***	PROVINCIA	DE BURGOS	•		
	A PROVEER POR	CABALLEROS M	UTILADOS		
esadas de Burgos	Los Altos	Mancomunado	2.000,00	(612,00 i	2.612,00
. 44	A PROVEER POR OF	CIALES EX CO	MBATIENTES		
lahabón de Esgueva	Bahabón de Esgueva, Oquillas,	1.		1	•
e p ^{er}	Cabañes de Esgueva, Santi- báñez de Esgueva, Pineda				. 1
	Trasmonte y Cilleruelo de		,	,	•
fafuentes	Abajo	Mancomunado	2.000,00 2.000,00	1.068,00 856,00	3.068,00 2.856,00
	A PROVEER POR RE	•			1 .
	•				0 400 0
illasana de Mena elorado (2.ª)	Valle de Mena (1.ª) Belorado. Fresno de Riotirón, Tosantos, Fresneña, Puras de	Unico	2.000,00	1.320,00	3.320,0
	Villafranca, Castil de Carrias y Eterna	Mancomunado	2.000,00	669,00	2.669,0
•	A PROVEER	POR EX CAUT	rivos		
illasana de Mena	(Valle de Mena (2.º)	Unico	2.000,00	1.320,00	3.320,0
	A PROVEER PO	OR CONCURSO	LIBRE	• '	
astildelgado	Castildelgado, Redecilla del Ca-	·		. 1	
	mino, Bascuñana, Ibrillos y	35	0.454.00	400.00	2,896,30
meas de Juarros	Viloria de Rioja	Mancomunado	2.434,30	462,00	2.000,0
out during iii	rros, Orbaneja-Ríopico, Car-				
	deñuelas-Riopico, Atapuerca y Castrillo del Val	Mancomunado	2.003.00	1.041,00	3.044,0
	,	•			
Plazas que se anunc	ian en segunda e onvocatoria a abril de 1941, y a las que po	turno libre, de ac odrán con currir h	uerdo con lo asta sancionad	que dispone la O os	rden de 30
a Aguilera	La Aguilera, Quintanilla del Pi-	1		1	
. •	dio	Mancomunado	2.000.00	470.00	2.470.0
rija arbadillo de Herre-	Arija y Alfoz de Santa Gadea	Mancomunado	2.427.68	622,00	3.049,6
ros	Barbadillo de Herreros, Ríoca-				
	vado de la Sierra y Monte, rrubio de Manda	Mancomunado	2.000,00	716,00	2.716,0
asconcillos del Tozo	Basconcillos del Tozo	Unico	2.000,00	460.00	2.460,0
abezón de la Sierra	Cabezón de la Sierra, Moncal-				
	villo, La Gallega y Pinilla de	Managenunada	9 244 50	403.00	2.747,5
bruña del Conde	los Barruecos	Mancomunado	2.344.50	700.00	2.11,0
The second secon	Brazacorta e Hinojar del Rey	Managemanda	2.620,00	692,00	2.712,0

	1		1	. 1	
Oapitalidad	Pueblos	Denominación	Por sueldo	Por reconoci. miento de cerdos	TOTAL
del partido	que lo constituyen		Pesetas	Pesetas	Pesetas
~				1	
Gumiel del Mercado	Gumiel del Mercado y Sotillo de la Ribera	Mancomunado	2.500.00	488,00	2.988,00
Guzmán	Guzmán, Boada de Roa, Villa- escusa de Roa y Quintana-			200,00	2.230,03
Hontoria del Pinar	manvirgo Honioria del Pinar y Rabanera del Pinar	Mancomunado Mancomunado	2.000,00	454,00	2.454.00
Castrobarto	Junta de Traslaloma	Unico	2.000,00 2.000,00	399.00 620,00	2.399,00 2.620,00
Villalba de Losa	Junta de Villalba de Losa, Ber-	Managemunad			
Mecerreyes	berana y Osma (Alava) Mecerreyes, Cuevas de S. Cle-	M∘ncomunado	2.000,00	506,00	2.506,00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	mente y Puentedura	Mancomunado	2,009.00	488.00	2 483,00
Quesedo Nebreda	Merindad de Valdivielso	Unico	2.000,00	849,00	2.849.00
	y Tejada	Mancomunado	2.030,00	717,00	2.747,00
La Piedra	La Piedra, Urbel del Castillo.	. 1	•		2,
	Los Valcárceres y Sargentes de La Lora	Mancomunado	2.000,00	1.026.00	3.086,00
Royuela de Riofran.	Daniela de Diofranco	Unico	2.000,00	240.00	2.240,00
co San Miguel de Cor-	Royuela de Riofranco	011.00	2.000,00	240.00	2.240,03
nezuelo	Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas	Mancomunado	2.000,00	632,00	2.632.00
Santo Domingo de Silos	Santo Domingo de Silos, Ma-				
Dnos	molar, Carazo, Quintanilla del	1			
Huerta de Arriba	Coco y Santibadez del Val Valle de Valdeliguna	Mancomunado Unico	2.000,00 2.000,00	670,00 477,00	$2.67000 \\ 2.477.00$
Villanasur de Río			2.000,00	211,00	2.411,00
Ося	Valle de Oca, Cerratón de Jua- rros y Alcocero	Marcomunado	2.000,00	393,00	2.333.00
	PROVINCIA	DE VIZCAYA		•	
	A PROVEER POR (
Valmaseda	Valmaseda			\ 350,00 \	2.850.00
Tumbuocus Jimmin					
	A PROVEER POR OFI	CIALES EX COM	MBAILENIES		
Gordejuela	\ Gordejuela	Unico	2.000.00	1 300,00 1	2.200,00
	A PROVEER POR RES	STO DE EX CO	MBATIENTES		en participa
Galdames	Galdames	\ Unico	2.500,00	250,00 \	2.750,00
. •	A PROVEER PO	R HUERFANOS	, ETC.		
Lejona:	γ Lejona	Vnico	3.000,00	360,00 1	3.360,00
	A PROVEER PO	OR CONCURSO	LIBRE		
Ea	t Ea y agregados	V Mancomunado	3.000 00	738,00 \	3.733.00
Plazas que se anunci	ian en segunda convocatoria a tu abril de 1941, y a las que p	irno libre, de acue oodrán concurrir h	erão con lo d asta sancionac	ue dispone la (los	Orden de 30 de
Trucios	1 Trucios y agregados	Mancomunado	2.219.35	810.00	3.029 75
Miravalles	Miravalles y agregados	Mancomunado	2.656.00	460.60	3.116,00
Mundaca	Mundaca y agregados	Mancomunado	2.500.00	250,00	2.750.00 2.250.00
Ochandiano	Ochandiano y Ubidea	Mancomunado	2.000,00	250,00	4.25V.UJ

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia de las provincias indicadas.

Dichas initancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,30 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de 1,00 peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de la mitma provincia se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las colicitudis, dintro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioto Movimiento Nacional.

Título administrativo, expedido por la Dirección General de Ganaderia, certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de printenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicilante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año, como minimun.

Los que concurran a los concursos restringidos acreditarán, con documento oficial, ser benificiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se schicite se abonarán, en el Sirvicio Provincial de Ganageria de las citadas provincias, 10 pesetas como dericho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Gamadería de dichas provincias se atendrán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942, y, caso de empate a puntos, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—El Jefe de la Sección, Luiz Ibáñez.— V.º B.º, el Director general, P. D., Aureliano Quintero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indicun, opositores a las cátearas de «Historia del Arte» de las Universidades de Barcelona, La Laguna y Santiago.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de las cátedras de «Historia del Arte» de las Facultades de Filosofia y Letras de las Universidades de Barcelona, La Laguna y Santiago no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

- D. Francisco Abbad Rios.
- D. Manuel Chamoso Lamas.
- D. Rafael Láinez Alcalá.
- D. Fernando Jiménez-Placer Suárez.
- D. Francisco Javier de Salas Bosch.
 3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Fresidente del

Tribunal que las habrá de juzgar Madrid, 6 de mayo de 1944—El Director general, P. O., Luis Ortiz,

Dirección General de Bellas Artes (Enseñanzas artísticas)

Disponienco la admisión definitiva de aspirantes al concurso-oposición de «Organo y Armónium» para el Real Conservatorio de Madrid.

Visto el expediente del concursooposición para proveer una plaza de Profesor numerario de «Organo y Armónjum» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Esta Dirección General, transcurrido sin presentación de reclamaciones el plazo señalado en la admisión provisional de aspirantes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mes anterior, ha acordado elevarla a definitiva, declarando admitido a don Jesús Guridi Vidaola y excluído a don Miguel Echeveste Arricta, y que sea remitida la documentación al Tribunal para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madr'd, 16 de mayo de 1944.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas. Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor numerario de «Organo y Armónium», en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Señalando fecha, local y hora de presentación ante el Tribunal del epositor admitido al indicado concurso.

Se pone en conocimiento del señor opositor admitido a este concurso-oposición y del público en general, que el día 5 del próximo mes de junio, a las dicciocho horas y en el salón de actos del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid tendrá lugar la presentación ante el Tribunal del señor opositor admitido, dándose comienzo, a continuación, la práctica de los ejercicios de oposición.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos

Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Abriendo convocatoria de becas en los diversos Institutos de dicho Consejo Superior.

En cumplimiento del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, queda abierta la convocatoria de becas en los diversos Institutos del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas serán de la cuantía que por el Consejo Ejecuvivo se determine y durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive.

-2.ª Para poder solicitarlas será pre-

a) Haber terminado los estudios en la Universidad, Escuelas Especiales o Centros de Cultura Superior.

- b) Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal, que garante e capacidad y aptitud del aspirante.
- c) Presentar concretamente un plan de trabajo, de cuya seriedad certificará el Profesor que haya de dirigirlo.

d) Conocer al menos dos idiomas modernos: uno del grupo latino y otro del germánico;

3.ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Cicntíficas (Serrano 121, Madrid), debiendo estar reintegradas según los precepios vigentes de la Ley del Timbre, y el plazo de presentación terminará a las veinte horas del día 10 de junio de 1944.

4.ª A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en las bases primera y segunda.

5.4 Los aspirantes a becarios en determinadas materias de Letras y Derecho deberán conocer el Latín.

6.ª Las pruebas de aptitud de los idiomas se realizarán a partir del día 12 de junio, en el lugar y día que previamente se schalen.

7.* Al terminar el curso académico el becario deberá presentar al Consejo una Memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Profesor que le haya dirigido y el visto bueno del Director del Instituto. La presentación de este trabajo, con el informe del Instituto respectivo, será condición precisa para solicitar prórroga por otro curso, de la beca que se hubiere disfrutado.

8.ª Sólo serán tramitadas aquellas solicitudes de nueva beca cuyos interesados hayan aprobado el examen de idiomas, o aquellas peticiones de prórroga cuyos interesados hayan presentado el trabajo realizado o una

amplia referencia del mismo.

9.ª De conformidad con la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, los becarios del Consejo que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo, tendrán derecho a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedras de Universidades o Institutos, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción)

Conrocando concurso para la construcción y montaje de dos puentes girajorios en las estaciones de Agreca (Soria) y Castejón (Navarra), del terrocarril de Soria a Castejón.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 3 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 15 del mes de junio próximo, a las doce de la mañana, para la apertura de los pliegos que se presenten al concurso que se conovca entre Casas especializadas en construcciones metálicas que estén nacionalizadas en España, para la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agrega (Soria) y Casteión (Navawa), del ferrocarril de Soteion (Navawa), del ferrocarr

ria a Castejón, cuyo presupuesto de contrata es de 563.186,96 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 10 de febrero último.

La apertura de pliegos presentados al concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallandose de manifiesto, para conocimiento del públido, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente, como garantía la cantidad de 11.263,74 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyesen en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resquardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del lici. tador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según Real Decreto. de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de Justificar su capacidad, así como las de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Se acreditará también el pago del retiro obrero.

Asimismo, en sobre separado, se presentará la oportuna relación de méritos, debidamente acreditados, que cada concursante estime oportuno aducir.

El depósito hecho en la forma indicada, será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario, en el punto que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públcas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de junio próximo, y en la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles en los mismos días y horas.

estaciones de Agrega (Soria) y Castejón (Navarra), del ferrocarril de Sopor importe superior al del presu-Ley de 17 de octubre de 1940, con

puesto, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 ptas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—El Director general

*Modelo de proposición

Don vecino de, provincia de según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en público concurso, de 1a construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra), del ferrocarril de Soria a Castejón, se compromete a tomar a su cargo la ejecución y montaje de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley Ce 1.º de julio de 1911 y las del pliego general de contratación, de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata, mediante concurso, de la construcción y montaje de dos puentes giratorios en las estaciones de Agreda (Soria) y Castejón (Navarra), respectivamente, del ferrocarril de Soria a Castejón.

1.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata antè el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BO. LETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación de la adjudicación del concurso, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el conoursante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

2.8 Son de cuenta del adjudicatario no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como Utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario haber constituído en la Caja de Depósitos la fianza definitiva según la Ley de 17 de octubre de 1940, con

cl aumento prescrito en la misma si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituída en metálico o efec. tos de la Dauda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en ja escritura.

- 4.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al adjudicatario en las condiciones que señala el apartado di de la Lev de 17 de octubre de 1949. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.
- 5.ª Los trabajos de ejecución de los distintos elementos y piezas de los dos puentes girajorios han de iniciarse en los talleres que en la proporción presentada al concurso haya especificado el que resulte adjudicatario, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación de la adjudicación del concurso, debiendo quedar ambos terminados de montar, en sus emplazamientos respectivos, en el plazo de cinco meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciendose su importe en una sola anualidad, correspondiente al año 1944. Serán admitidas proposiciones por importe superior al de 563,186,96 pesetas del presupuesto, pudiendo la Administración no aceptar ninguna si así lo estima conveniente a sus intereses.
- 6.ª Los gastes de aprobación del replanteo, de las recepciones parciales en los talleres del adjudicatario, que especifica el artículo 21 del pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicando el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.
- 7. Se acreditarà mensualmente al contratista el importo de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, de acuerdo con las condiciones facultativas del proyecto aprobado, y su abono se hará en la sean inferiores a los tipos que a la rector general.

nes vigentes.

8.ª Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 27 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección a la Industria Nacional, los artículos tercero de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del Plan General de Obras Públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; el Real Decreto de primero de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros. y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

9,3 De conformidad con lo que dispone ci artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad vigentes de primero de julio de 1911, el incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de formalizar la contrata lleva consigo:

Primero.-La pérdida de la garantia o depósito para el concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado

sionado por la demora en el servicio. Segundo.—La colchración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

como indemnización del perjuicio oca-

Tercero.-No presentándo-e proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. A).-Los licitadores están obligades a declarar en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas

forma establecida por las disposicio- sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizar-e

> B) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67. 68 y 69 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse jos pagos de los jornales.

> Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los asignatarios, y el otro será el que se presen. to a las Entidades públicas adjudicanies de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los organismos de la Administración Pública.

> C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del confrato de trabajo a que se refiere el apariado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

- 11. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.
- 12. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

Madrid, 10 de mayo de 1944,-El DL